CONTRATO No. CAS-LP-05-2020-CON-01

Monto máximo $22'888,175.80
Monto mínimo $9'155,270.32
Vigencia: del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020

"CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA"

Contrato abierto de Adquisición de vales de despensa por medio de un máximo de 3,755 y un mínimo de 1,502 monederos electrónicos, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), representado por la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración, en adelante "El CONALEP" y, por la otra, Edenred México, S.A. de C.V., en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada por el Lic. José Marcos Chávez Valencia, en su carácter de apoderado legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública **No. CAS-LP-05-2020-CON-01**, (número del procedimiento generado por CompraNet **LA-011L5X001-E15-2020),** Código del expediente **2060262** y Código de contrato **2276629**, dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 51 de su Reglamento, se adjudicó al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el presente contrato para realizar la **"Adquisición de vales de despensa por medio de un máximo de 3,755 y un mínimo de 1,502 monederos electrónicos"**. El importe del contrato será cubierto con recursos de las partidas presupuestales 12201 y 15401, suficiencias números 00052 y 00053, autorizadas por la Dirección de Administración Financiera **"EL CONALEP"**.

1

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública **No. CAS-LP-05-2020-CON-01**, (número del procedimiento generado por CompraNet **LA-011L5X001-E15-2020**), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 51 de su Reglamento, en lo sucesivo **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con las suficiencias presupuestarias número 00052 y 00053, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a las partidas presupuestales números 12201 y 15401.

I.5. El titular de la Dirección de Personal de **"EL CONALEP"**, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4.**

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, declara que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 60,683, de fecha 16 de enero de 1981, pasada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público N°59, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil número 33044, de fecha 19 de febrero de 1981 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México; cambio de denominación social mediante escritura pública 101,522, de fecha 12 de julio de 2011, ante el notario público número 125, Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaria Número 137, a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, de la Ciudad de México, se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil número 33044, de fecha 20 de julio de 2011, del Registro Público de la propiedad y de Comercio, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como anexo A: Acta constitutiva de **"El PROVEEDOR"**.

II.2. Su objeto social es, entre otros, la creación, organización, administración y desarrollo de toda actividad directa o indirectamente tengan relación con el giro de restaurantes, bajo todas sus formas, inclusive la de intermediario; mismo que fue modificado mediante escritura Pública No. 61,514 de fecha 10 de marzo de 2006, otorgada ante don Benito Guerra Silla, Notario público Número 7 del Distrito Federal ahora Ciudad de México; siendo ahora su objeto social, entre otros: ... e) Producir,

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, entre otras.

II.3. El Lic. José Marcos Chávez Valencia en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número 102,400, de fecha 19 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna de la Ciudad de México. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como anexo B: Poder notarial de **"EL PROVEEDOR"**.

se elimino

II.4. El apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** se identifica con credencial para votar número [illegible] expedida por el Instituto Federal Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C. identificación del representante legal de **"EL PROVEEDOR"**.

II.5. Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2020, manifiesta que es una empresa grande, lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

II.6. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

3

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta qué ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y 4 con número y correspondientes concesiones.

II.8. Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2020, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**.

II.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de **"EL PROVEEDOR"**.

II.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Lago Rodolfo, número 29, colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, anexo E: Comprobante de domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.

CONTRATO No. **CAS-LP-05-2020-CON-01**

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** la **"Adquisición de vales de despensa por medio de 3,755 monederos electrónicos"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el anexo F: Especificaciones técnicas y económicas, a cambio de la contraprestación referida en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDA. - ALCANCES.

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con el anexo F, "Especificaciones Técnicas", lo señalado en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, en concordancia con lo establecido en el **"CONTRATO"**, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA. - MONTO Y PRECIO.

En términos de los artículos 47 de la **"LAASSP"** y de 85 de su Reglamento, el monto máximo es **$22'888,175.80** (veintidós millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 80/100 M.N.), monto mínimo **$9'155,270.32** (nueve millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta pesos 32/100 M.N.), **menos una bonificación del 0.98%** que equivale a **$224,304.12** (doscientos veinticuatro mil trescientos cuatro pesos 12/100 M.N.), resultando un monto máximo a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de **$22'663,871.68** (veintidós millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos 68/100 M.N.).

Costo por Tarjeta:	**$0.00**
Costo de Tarjeta por Reposición:	**$0.00**
Costo por Canje:	**$0.00**

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago por la adquisición de los vales de despensa por medio de monederos electrónicos se realizará contra su entrega y recibidos a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código de la Federación.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar el archivo .PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx**.**

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y se cuente con las notas de crédito por motivo de deducciones, devoluciones, penalizaciones y/o sanciones.

5

Los pagos a **"EL PROVEEDOR"** se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, de conformidad a su documentación otorgada:

- Cuenta aperturada a nombre de **"EL PROVEEDOR"**
- Institución bancaria
- Sucursal
- Número de plaza
- Número de cuenta
- Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
- Estado de cuenta
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Domicilio Fiscal

En caso de que el CFDI entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

Para efectos de lo anterior, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** deberá remitir a Miguel Irving Martínez Arzate, responsable de pagos de **"EL CONALEP"**, la documentación que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"** junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que

se tramite el pago. En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a Miguel Irving Martínez Arzate de **"EL CONALEP"** el importe de las mismas.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre de: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, con el domicilio fiscal siguiente: **calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"**, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

6

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato y **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

"EL CONALEP" no otorgará ninguna clase de anticipo.

En virtud de que **"EL CONALEP"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **"EL CONALEP"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

QUINTA. – PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar a **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposiciones de **"EL CONALEP"**.

SEXTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del 14 de marzo al 31 de diciembre del 2020.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

SE PODRÁN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

1. Prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato o, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su anexo F "Especificaciones Técnicas", mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este instrumento.

2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante **"EL CONALEP"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.

3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente contrato, en sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F), en el Contrato y en la legislación aplicable.

4. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F), a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.

5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"EL CONALEP"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA.**

6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"EL CONALEP"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO",** no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.

7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"El SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"El SERVICIO"**.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA** del presente contrato.

2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"El SERVICIO"** objeto del presente contrato.

3. A través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que ésta designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en los términos solicitados en el presente contrato y sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F).

NOVENA. – IMPUESTOS.

"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo adjudicado, en favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 Y 49, fracción I de la **"LAASSP"**.

Deberá entregar una póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener las siguientes previsiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de **"EL SERVICIO"** descrito en las Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F).

De no cumplir con dicha prestación, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico será inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato especifico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" deberá prestar **"El SERVICIO"** objeto del presente contrato, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en las Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F) del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato a través de las áreas que se citan a continuación, recibirá y supervisará que los servicios y productos cumplan con los términos y condiciones pactadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y en el anexo "F."

Los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, podrán nombrar a un encargado para realizar la supervisión del servicio por parte de **"EL CONALEP"**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL CONALEP"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"EL CONALEP"**, no libera a **"EL PROVEEDOR",** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO".**

"EL CONALEP", quedará facultado para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"EL CONALEP"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la **"LAASSP"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de "**EL SERVICIO"** establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"EL CONALEP"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO".

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la **"LAASSP"**, la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"EL CONALEP"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR",** en los términos previstos en las Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F) de este contrato el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO".**

Los días que transcurran entre la fecha en que **"EL CONALEP"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquélla en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CONALEP"** podrá modificarse el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL CONALEP",** el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato especifico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL CONALEP",** esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación de **"EL SERVICIO".** En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "**EL PROVEEDOR"** o por **"EL CONALEP".**

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante (responsable de la contratación), debidamente firmado por "**EL PROVEEDOR",** dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

De existir una modificación al contrato en términos del artículo 52 de la LAASSP, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando la modificación en el monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, en el evento que **"EL PROVEEDOR"** entregue con atraso los bienes, producto del servicio contratado, deberá cubrir una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del costo unitario de cada bien entregado con retraso, más el correspondiente impuesto al valor agregado, por cada día natural en que esto ocurra.

Para el pago de las penas convencionales, **"EL CONALEP",** a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"El PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente

indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"EL CONALEP" a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notificará a **"El PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente mediante oficio de notificación. En caso de que **"El PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"EL CONALEP"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA, aplicables en los CFDIs mensuales respectivos durante la vigencia del contrato o, en su caso, serán deducidas del pago mensual correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

12

De conformidad con el numeral 59 de las **POBALINES** de **"EL CONALEP"** y, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en las Especificaciones Técnicas (anexo F) y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo **54** de la **"LAASSP"** y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato y/o las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

b) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"** durante la vigencia de este contrato.

c) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas.

d) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.

e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración 11.8 de este contrato se realizó con falsedad.

f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igualo superior a 10% (diez por ciento) del monto total/máximo del contrato.

g) Si **"EL CONALEP"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

"EL CONALEP" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la **LAASSP,** concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL CONALEP" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **"EL CONALEP"**, estima que no son satisfactorias, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

13

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CONALEP".**

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"** deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsara a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastara la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CONALEP"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL CONALEP"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"EL CONALEP"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONALEP" y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"EL CONALEP"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"EL CONALEP"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"EL CONALEP"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONALEP"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"EL CONALEP"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO",** con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"EL CONALEP"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA QUINTA. - NULIDAD PARCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la **"LAASSP"**, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante, lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexa en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, **"LAS PARTES"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que los anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

A. Acta Constitutiva

B. Poder Notarial

C. Identificación oficial vigente.

D. Registro Federal de Contribuyentes.

E. Comprobante de domicilio.

F. Especificaciones técnicas, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la **"LAASSP"** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

17

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL CONALEP"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, el día 27 de marzo de 2020.

APARTADO DE FIRMAS
"LAS PARTES"

AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN "EL CONALEP"

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
APODERADO LEGAL
"EL PROVEEDOR"

MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
"TESTIGO"

ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PERSONAL
"TESTIGO"

MANUEL CLAUDIO MORALES GUILLAUMIN
COORDINADOR DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES
"TESTIGO"

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Edenred México, S.A. de C.V., con fecha 27 de marzo de 2020.

MRM/FJGP/LBFC/trc*lam

Anexo A

Acta constitutiva de "El PROVEEDOR"

NOTARIAS
Nos. 13 Y 59

1477

LIC. RAUL FALOMIR

LIC. JORGE H. FALOMIR

ESC. NUM. 60,683

2o TESTIMONIO DE LA ESCRITURA EN LA QUE SE HACE CONSTAR:- - - - - LA CONSTITUCION DE - - - "- - - - - - - -"JACQUES BOREL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA"

TLAXCALA No. 116 ROMA SUR
MEXICO 7, D. F.
564-82-01 564-82-49

JAA.

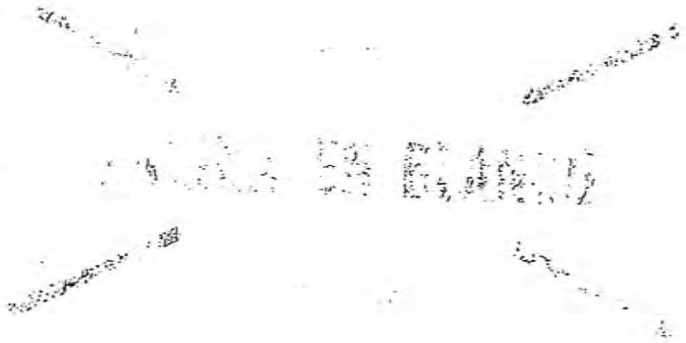

JORGE H. FALOMIR
NOTARIO No. 59
ENE. 21 1981
México, D. F.

LIC. RAUL FALOMIR
LIC. JORGE H. FALOMIR
NOTARIAS Nos. 13 Y 59
MEXICO, D. F.

LIC. JORGE H. FALOMIR
NOTARIO Nº 59 DEL D. F.

- - - - - - - - - - -NUMERO SESENTA MILSEISCIENTOS OCHENTA Y TRES- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y uno, el Licenciado Jorge H. Falomir, Notario numero cincuenta y nueve del Distrito Federal, hace constar: el contrato de sociedad que formalizan JACQUES BOREL INTERNATIONAL SOCIETE- ANOMIME" representada por el señor Licenciado ENRIQUE FERNANDEZ CASTELLO, y este en lo personal, "PEÑA VERDE SOCIEDAD ANONIMA" representada por el señor Licenciado MIGUEL S. ESCOBEDO, -- y los señores Licenciados PABLO JOSE CERVANTES CONDE Y CARLOS BERNAL VEREA, quienes me exhiben los documentos que transcribo a continuacion de los siguientes articulos de sus:- - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - E S T A T U T O S - - - - - - - - - - - - - -

Seconstituye una sociedad anonima de acuerdo con lo previsto - - en los articulos seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta - y nueve, noventa, noventa yuno y demas relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - DENOMINACION.- - - - - - - - - - -

I.- - - - - - - - - - - -La sociedad se denomina "JACQUES BOREL MEXICO" Esta denominacion ira seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de las iniciales "S. A." - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -DOMICILIO- - - - - - - - - - - - -

LIC. JAVIER PEREZ NUÑEZ
NOTARIA 125 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

II.- - - - - - -El domicilio de la sociedad es la ciudad de - - - Mexico, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer agencias - oficinas y sucursales en cualquier parte del pais o del extranjero, asi como para señalar domicilios convencionales.- - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -DURACION- - - - - - - - - - - - - - - - -

III.- - - - - - - - -La duracion de la sociedad sera de noventa y - nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritu - - ra -

- - - - - - - - - - - - - - OBJETO - - - - - - - - - - - - - - - - -

IV - - - - - - - - La sociedad tendra por objeto: La creacion,-- - organizacion, administracion y desarrollo de toda actividad que directa o indirectamente tengan relacion con el giro de Restaurantes, bajo todas sus formas, inclusive la de intermediario.- - - - b).- La prestacion de servicios y la realizacion de estudios - - - que directa o indirectamente se relacionen con el objeto anterior c).- - - La compra, la venta, la suscripcion y el pago de - - - - acciones y de partes sociales de cualquier tipo de sociedad, aso - ciacion, corporacion nacional o extranjera, que tengan relacion - - directa o indirecta con el giro de Restaurantes.- - - d).- En - - general, la celebracion de cualquier acto o contrato, ya sea - - - civil o comercial, que directa o indirectamentese relacione con - los fines mencionados en los parrafos anteriores.- - - e).- La - -

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

adquisicion, la enajenacion, contratacion y registro de marcas y - nombres comerciales, utiles o necesarios para la realizacion de su objeto social.- - - - f).- Otorgar y avalar todo tipo de garantias.- -

- - - - - - - - - - - - - CAPITAL - - - - - - - - - - - - - - - -

se elimino

una o varias de ellas, reuniran los requisitos establecidos por el articulo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los de la Ley para Promover la InversionMexicana y - regular la Inversion Extranjera, se copiara en ellos la clausula cuadragesima primera de esta escritura y contendran la firma de dos consejeros.- -

VII.- - - - - - - -El accionista que desee transmitir una o varias de sus acciones, debera solicitar la autorizacion correspondiente al Consejo de administracion mediante carta certificada con acuse de recibo, o de cualquier otra manera en que se haga fehaciente el envio, comunicacion que debera ser enviada a cada uno de los Consejeros Propietarios de la sociedad.- - La solicitud de autorizacion al Consejo de Administracion para la transmision de

acciones debera contener:- -

a).- - - - - - La identidad de la persona a quien se haga transmitir las acciones.- -

b).- - - - - - - El numero de las acciones que se pretenda transmitir, asi como el precio de venta de las mismas.- - - - - - - - - - -

Dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la solicitud de autorizacion para la transmision de acciones haya sido recibida por todos los consejeros, debera ser convocada una junta de consejo de administracion, por el Presidente a fin de discutir la solicitud de autorizacion para la transmision de acciones.- - - - - -En caso de que el consejo de administracion apruebe la transmision de las acciones, debera notificar su autorizacion al accionista que la haya solicitado, mediante carta certificada con acuse de recibo, la cual debera ser enviada dentro de los diez dias siguientes a la fecha de celebracion de la Junta de consejo.- - - -Si dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepcion de la solicitud de autorizacion el consejo de administracion no ha contestado la solicitud de autorizacion , para la transmision de acciones, se tendra por autorizada dicha transmision.- - -En todos los casos de transmision de acciones a nuevos accionistas, estos deberan sujetarse a los terminos y condiciones de los convenios que existan entre los - -

accionistas.- - - - - -En caso de aumento de capital, las suscrip ciones de nuevas acciones por nuevos accionistas, estaran sujetas a la previa autorizacion del consejo de administracion, el - cual debera tomar la resolucion correspondiente con el voto favo rable de la mayoria mas uno de los consejeros - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -ASAMBLEAS- - - - - - - - - - - - - - - - -

VIII.- - - - - - - - - -Las asambleas de accionistas don de dos cla ses:- -

a).- - - -Ordeinarias y -

b).- Extraordinarias.- -

IX.- - - - - - - - - - -Son Asambleas Ordinarias las que se reunan - para resolver sobre cualquier asunto que no este reservado a las- asambleas extraordinarias, de acuerdo con la clausula que sigue:-

X.- - - - - - - - - - -Son Asambleas Extraordinarias las que se reu nan para resolver alguno o varios de los puntos siguientes:- - -

a).- Prorroga de la duracion de la sociedad.- - - - - - - - - - -

b).- Disolucion anticipada de la sociedad.- - - - - - - - - - - -

c).- Reeleccion del liquidador o liquidadores.- - - - - - - - - -

d).- Aumento o reduccion del capital social.- - - - - - - -

e).- Cambio del objeto de la sociedad.- - - - - - - - - -

f).- Cambio de nacionalidad de la sociedad.- - - - - - - -

g).- Transformacion de la sociedad.- - - - - - - - - - -

h).- Fusion con otra sociedad.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

i).- Emision de acciones privilegiadas.- - - - - - - - - - - - -

j).- Amortizacion por la sociedad de sus propias acciones y emi sion de acciones de goce.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

k).- Emision de bonos u obligaciones, sean o no convertibles.- -

l).- Cualquier otra modificacion al contrato social.- - - - - -

XI.- - - - - - -Debera celebrarse por lo menos una asamblea- - - ordinaria durante los cuatro meses que sigan a la clausura del - ejercicio social, en la que, aparte de los asuntos que se listen en la Orden del Dia, se deberan tratar los siguientes:- - - - -

a).-Informe del consejo de administracion.- - - - - - - - - - -

b).- Balance relativo al ejercicio social inmediato anterior.- -

c).-Informe de los comisarios.- - - - - - - - - - - - - - - - -

d).-Distribucion de utilidades que arroje el balance.- - - - - -

e).- Designacion del consejo de administracion.- - - - - - - - -

f).-Designacion de Comisarios.- - - - - - - - - - - - - - - - -

g).-Emolumentos a los Consejeros y Comisarios.- - - - - - - - -

XII.- - - - - - - - -Podran celebrarse otras asambleas ordinarias ya sea para tratar los asuntos enumerados en el parrafo anterior o algunos otros, siempre que sean debidamente convocadas.- - - -

XIII.- - - - - - - -Las asambleas Extraordinariasde accionistas- se celebraran siempre que sean debidamente convocadas.- - - - - -

XIV.- - - - - -

XIV - - - - - Las asambleas tanto ordinarias cuando extraordinarias podran ser convocadas por el consejo de administracion, por los Comisarios o directamente por accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social.- Podran ser tambien convocadas por las autoridades judiciales en los casos especificados por la Ley.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XV.- - - - - - - La convocatoria se publicara en cualquier diario de los de mayor circulacion del domicilio de la sociedad.- - - - La publicacion se hara con una anticipacion minima de quince dias a la fecha señalada para la celebracion de la asamblea y contendra el dia, la hora, el lugar de la reunion y una lista de los asuntos que hayan de tratarse.- - - - - Igualmente una convocatoria sera enviada a cada uno de los accionistas mediante carta certificada con acuse de recibo por lo menos quince dias antes de la asamblea y tratandose de accionistas que residan en el extranjero estos deberan ser convocados mediante telex- - - - - - - - - - - - - - -

XVI.- - - - - - - -Para que haya quorum en las asambleas ordinarias de accionistas que se reunan con motivo de la primera convocatoria, sera necesario que se encuentren presentes o representados accionistas poseedores de por lo menos el cincuenta y dos por ciento de las acciones ordinarias en que se divide el capital social - - - - - Si no hubiere quorum con motivo de la primera

convocatoria, se repetira, señalando una dia que se encuentre- dentro de los treinta siguientes a aquel, que fue señalado en - la primera convocatoria.- - - - - Cualquier numero de accionis - tas poseedores de acciones ordinarias que asista con motivo de- esta convocatoria constituira quorum.- - - - - - - - - - - - - - -

XVII.- - - - - - -Las resoluciones de las asambleas ordinarias, - se tomaran a mayoria de votos de los tenedores de las acciones- que esten presentes o representadas, computandose un voto por - - cada accion.- - - - - - - - - - - - Los votos mediante carta poder unicamente podran ser emitidos sobre asuntos incluidos en la -- Orden del Dia.- -

XVIII.- - - - - - - - - Para que haya quorum en las asambleas ex traordinarias de accionistas que se reunan con motivo de la primera convocatoria, se requiere que esten presentes orepresentados - - accionistas poseedores de por lo menos el setenta y cinco por cien to de las acciones que tengan derecho a voto - - - - - - - - - - -

XIX.- - - - - - - -Si no hubiere quorum con motivo de la primera- convocatoria se repetira esta cuantas veces sea necesario, hasta que se reuna por lo menos el cincuenta y dos por ciento de las- - acciones que tengan derecho a voto. Nunca debera mediar un plazo mayor de treinta dias entre dos convocatorias.- - - - - - - - - -

XX - - - - - - - -Las asambleas extraordinarias de accionistas to

maran sus resoluciones ja mayoria de votos, computandose un voto por cada accion, pero la mayoria debera representar en todo caso por lo menos, el cincuenta y dos por ciento de las acciones que- tengan derecho a votar.- - - - Los votos mediante carta poder--- unicamente podran ser emitidos sobre asuntos incluidos en la Or den del Dia.- XXI.- - - - - - - - -En virtud de que todas las acciones son nom. nativas para que un accionista pueda participar en las asambleas debera estar inscrito como talen el Libro de Registro de accio- nistas de la sociedad.- ADMINISTRACION.- - - - - - - - - - - - - - - xxii.- - - - - - - - - La administracion de la sociedad queda-- ra encomendada a un Consejo de Administracion, el que se compon- dra del numero impar de consejeros que determine la asamblea- - ordinaria de accionistas, el cual no podra ser inferior a tres- ni mayor de nueve.- - - - - - La asamblea ordinaria de accionis- tas podra nombrar un Consejero suplente por cada Consejero Propie tario.- XXIII.- - - - - - -Los consejeros podran ser socios o personas extrañas a la sociedad y garantizaran el desempeño de sus funcio- nes en la forma y terminos que determine la asamblea de accionis- tas que los elija.- - - - - -Duraran en funciones por tres

general un año, pero en todo caso continuaran desempeñandolas has ta que sus sucesores sean designados y tomen posesion de sus- - puestos.- -

XXIV - - - - - - - - -El Consejo de administracion designara de - entre sus miembros un Presidente yun Vice Presidente.- Designara- tambien un Secretario, quien podra ser o no miembro del consejo- de administracion.- -

XXV - - - - - - - - -El Consejo celebrara juntas cada vez que sean- convocadas por el Presidente, por la mayoria de los consejeros- o por el Secretario, siguiendo ordenes del presidente o de la mayo ria de los consejeros - - - - - Las Juntas podran celebrarse - - en cualquier parte del pais o delextranjero.- - - -En caso de - - c onsejeros que residan en el extranjero, la convocatoria debera- ser hecha por telex, con una anticipacion minima de ocho dias an- tes de la Junta del consejo de administracion.- - - - - - - - - -

XXVI.- - - - - - - - -Para que haya quorum en las Juntas del Conse jo de administracion se requerira la presencia de la mayoria de - s us miembros y sus resoluciones se tomaran por mayoria devotos- de los presentes, no obstante lo anterior, las resoluciones sobre los puntos que a continuacion se mencionan, deberan ser adoptadas por el voto favorable de la mayoria mas uno de los consejeros pre sentes:= -

a).- Autorizacion para transmitir acciones en los terminos de la clausula septima de estos estatutos.- - - - - - - - - - - - - - - -

b).-Designacion o remocion del Director General.- - - - - - - - -

c).- Aprobacion del presupuesto anual (explotacion e - - - - - inversion)...- -

d).- - - - Aprobacion de inversiones no presupuestadas cuyo monto exceda del lider revisado anualmente al momento de la aprobacion de los presupuestos.- -

e).- - - - -Aprobacion de nuevas lineas de actividad.- - - - - - -

XXVII.- - - - - - -Las actas de las Juntas del consejo seran autorizadas por el Presidente y el Secretario, o por las personas- que hayan actuado como tales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XXVIII.- - - - - - - -El consejo de administracion tendra las- - siguientes facultades:- -

I.- - - - -Ejecutar todas aquellas operaciones y celebrar todos- aquellos contratos y convenios que esten directamente encaminados a la consecucion del objeto social - - - - - - - - - - - - - - - - -

2.- - - - - - - -Ejecutar toda clase de actos de disposicion o de dominio con relacion a los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles -

3.- - - - Ejecutar toda clase de actos de administracion con relacion a los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles

bles -

4.- Hacer uso de la firma social.- - - - - - - - - - - - - - - -

5.- - - - Otorgar, suscribir , avalar e intervenir en cualquier- forma en titulos de credito, de conformidad con lo dispuesto en- el articulo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Credito.- -

6.- - - Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub Gerentes y funcionarios que sean necesarios para la mejor marcha de los - negocios de la sociedad, fijandoles sus atribuciones.- - - - - -

7.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean administrativas, judi - ciales o legislativas, ante toda clase decorporaciones, institu - ciones, sociedades oasociaciones, asi como ante individuos con-- los poderes mas amplios de dominio, de administracion y de pleitos y cobranzas, otorgados sin limitacion alguna, de acuerdo con lo - dispuesto en el articulo dosmil quinientos cincuenta y cuatro del- Codigo Civil, coninclusion de todas aquellas facultades que requie ran poder o clausula especial, entre las que de una manera enuncia tiva y no limitativa se consideran las siguientes:- - -- - - - - - -

a).- Desistirse, aun del juicio de amparo.- - - - - - - - - - - - -

b).- Transigir -

c).-Comprometer en arbitros, arbitradores o amigables componedo -

res.- -

d).- Articular y absolver posiciones, pormedio de un Delegado - -

Especial.- -

e).-Recusar.- -

f).-Hacer y recibir pagos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

g).-Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraidas en vir

tud de los contratos de la sociedad.- - - - - - - - - - - - - -

h).-Reconocer y desconocer documentos.- - - - - - - - - - - - -

i).-Querellarse.- -

j).-Coadyuvar con el Ministerio Publico.- - - - - - - - - - - -

k).- Otorgar perdones.- -

l).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.- - - -

m).-Delegar o substituir este poder en todo o en parte.- - - - -

n).-En general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que -

hagan necesaria la naturaleza y el objeto de la sociedad.- - - -

XXIX.- - - - - - - - - El Presidente gozara de los poderes que -

la Ley le otorga.- -

- - - - - - - - - - - - - -EJERCICIOS SOCIALES.- - - - - - - -

XXX.- - - - - - - - -Los ejercicios sociales duraran un año y comen

zaran el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciem

bre de cada año.- - - -Sin embargo el primer ejercicio se terminá

ra el treintay uno de diciembre del año de constitucion de la

sociedad.- -

- - - - - - - - - - - UTILIDADES Y PERDIDAS'- - - - - - - - - - -

XXXI.- - - - - - - - - Los accionistas responderan limitadamente de las perdidas de la sociedad en proporcion al numero de acciones que posean y hasta el monto del valor nominal de sus acciones.- -

XXXII.- - - - - - - -Las utilidades que arroje el balance, tal - como sea aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas, seran distribuidas en la forma que se indica a continuacion, despues de haber descontado el Impuesto sobre la Renta y la participacion- de los trabajadores:- -

a).- Se separara en primer lugar, elcinco por ciento para el - - - fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance a ser por lo menos igual a la quinta parte del capital social.- - - - - - - - - - - -

b).- la cantidad que la asamblea determine para pagar domo dividendo a los accionistas.- -

c).- El resto, si lo hubiere, se llevara a la cuenta de Utilidades Pendientes de Repartir.- -

- - - - - - - - - - - - - - VIGILANCIA - - - - - - - - - - - - - -

XXXIII.- - - - - - - -La sociedad sera vigilada por dos comisa - - rios designados por la asamblea ordinaria de accionistas, quienes- podran ser accionistas o personas extrañas a la sociedad'- - - - - Todo accionista o grupo de accionistas propietarios de cuan - - -

do menos el cuarenta y nueve por ciento del capital social tendra derecho de designar un Comisario.- - - - - - - -Duraran en funciones ordinariamente un año, pero continuaran desempeñandolas hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesion de sus puestos.- - - - - - Garantizaran su manejo en la forma que determine la asamblea ordinaria de accionistas.- - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - DISOLUCION Y LIQUIDACION.- - - - - - - -

XXXIV.- - - - - - - - -La sociedad se disolvera:- - - - - - - - -

1.- - - - - - - -A la expiracion del plazo fijado en la clausula tercera.- -

2.- - - - - - - - - -Si llegare a ser imposible la realizacion del objeto principal de la sociedad.- - - - - - - - - - - - - - - - -

3.- - - - - - - -Por resolucion de la asamblea extraordinaria .- -

4o.-- - - - - - - - Porque el numero de accionistas llegue a ser inferior a cinco.- -

5.- - - - - - -Por la perdida de las dos terceras partes del capital social.- -

XXXV.- - - - - -Disuelta la sociedad se pondra en liquidacion

XXXVI.- - - - - -La liquidacion de la sociedad se llevara a cabo por el liquidador o liquidadores que determine la asamblea ordinaria de accionistas.- - - - - - - - Duraran en funciones un año.- -

XXXVII.- - - - - -Si fueren dos los liquidadores, la asamblea

que los nombre resolvera si obraran conjunta o separadamente.- Si fueren tres o mas los liquidadores tomaran sus resoluciones-- a mayoria de votos.- -

XXXVIII.- - - - - -Los liquidadores podran ser designados por - - la asamblea ordinaria de accionistas, pero para ser reelectos - - se requerira la resolucion de la asamblea extraordinaria de - - - accionistas.- -

XXXIX.- - - - - - - - -Durante la liquidacion de la sociedad, las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias- - podran ser convocadas por el o los liquidadores, por el o los - - Comisarios o directamente por accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- - - - - - - -

XL.- - - - - - - - - -Durante la liquidacion de la sociedad el Comisario tendra con relacion al liquidador o liquidadores, las mismas atribuciones que la Ley le da con relacion a los administradores. - - - - - - - - - - - - - SOCIOS EXTRANJEROS - - - - - - - - - - - - -

XLI.- - - - - - - - -Todo extranjero que en el acto de la constitucion o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interes o participacion social en la sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entendera que conviene en no invocar la proteccion de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interes o participacion

en beneficio de la Nacion Mexicana"- - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - ARTICULOS TRANSITORIOS - - - - - - - - - - -
I.- - - - - - - - El capital que asciende a la cantidad de qui - nientos mil pesos Moneda Nacional, ha quedado integramente suscrito y pagado en este acto de la siguiente manera:- - - - - - - - -
"Jacques Borel International, representada por el señor Licenciado Enrique Fernandez Castello, doscientas cuarenta y cinco - - - acciones.- -
"Peña Verde, Sociedad Anonima" representada por el señor Licenciado Miguel S. Escobedo, doscientas cincuenta y dos acciones.-
El señor Licenciado Pablo Jose Cervantes Conde, una accion.- - -
El señor Licenciado Carlos Bernal Verea, una accion.- - - - - - -
El señor Licenciado Enrique Fernandez Castello, una accion.- - -
Total quinientas acciones con valor nominal de un mil pesos - - cada una, que suman en conjunto la cantidad de quinientos mil - - pesos, que constituyen el capital social.- - - - - - - - - - - - -
II.- - - - -EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la sociedad queda - - integrado por las siguientes personas:- - - - - - - - - - - - - -
CONEJEROS PROPIETARIOS.- - - - - - - - - conSEJEROS SUPLENTES
SEÑOR LICENCIADO MIGUEL S. ESCOBE- - - - - SEÑOR LICENCIADO
DO - - - - - - PRESIDENTE.- - - - - - CARLOS BERNAL VERE
SEÑOR BERNARD WESTERCAMP.- - - - - - -SEÑOR ROBERT LUGO.

SEÑOR MICHEL BAILLON.- - - - - - - - - SEÑOR JOHN DU MONCEAU.- - -

SEÑOR LICENCIADO ENRIQUE FERNANDEZ- - - SEÑOR PABLO SANCHEZ JUA-

CASTELLO.- - - - - -SECRETARIO.- - - - -REZ.- - - - - - - - - - -

SEÑOR LICENCIADO PABLO JOSE CERVAN- - - SEÑOR LICENCIADO SANTIAGO

TES CONDE.- - - - - - - - - - - - - - - CREEL MIRANDA.- - - - - -

Los señores Licenciado Carlos Bernal Verea, Pablo Sanchez Juarez, y

Santiago Creel Miranda, supliran indistintamente a los señores- -

Licenciados Miguel S Escobedo, Enrique Fernandez Castello y - - -

Pablo Jose Cervantes Conde.- -

Los señores Robert Lugo y John du Monceau supliran indistintamente

a los señores Bernard Westercamp y Michel Baillon.- - - - - - - -

III.- - - - - La designacion de los señores Westercamp Baillon y

Du Monceau queda condicionada a la autorizacion que en su caso - -

otorgue la Comision Nacional de Inversiones Extranjeras.- - - - -

IV - - - - - - Se designa al señor ALFREDO CHIQUIN BARRIOS, como -

COMISARIO PROPIETARIO de la sociedad y al señor FRANCISCO GONZALEZ

MACHADO como COMISARIO SUPLENTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

V.- - - - - Las personas antes designadas aceptan su cargo y garan

tizan el desempeño de sus funciones mediante el deposito de la-

cantidad de Un mil pesos en la caja de la sociedad.- - - - - - - -

VI.- - - - - -Se otorga en favor de los señores licenciados - - -

MIGUEL S. ESCOBEDO, PABLO JOSE CERVANTES CONDE Y ENRIQUE FERNANDEZ

CASTELLO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un - - Poder General para actos de administracion, de pleitos y cobranzas, de acuerdo con lo dispuesto por los dos primeros parrafos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Codigo - - - Civil para el Distrito Federal, con inclusion de todas aquellas facultades que requieran poder o clausula especial, entre las - que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran las siguientes:- -

a).-Desistirse, aun del juicio de amparo.- - - - - - - - - - - -

b).-Transigir.- -

c).-Comprometer en arbitros, arbitradores o amigables componedores.- -

d).-Articular y absolver posiciones.- - - - - - - - - - - - - - -

e).-Recusar -

f).-Hacer y recibir pagos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

g).-Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraidas en - - virtud de los contratos celebrados por o con la sociedad.- - - -

h).- - Reconocer y desconocer documentos.- - - - - - - - - - - -

i).-Querellarse. -

j).- Coadyuvar con elMinisterio Publico.- - - - - - - - - - - -

k).- Otorgar perdones.- -

l).- Otorgar poderes generales y especiales yrevocarlos.- - - -

VII.- - - - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES que a la letra dice ; SELLO- - -ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- - - - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - - - - MEXICO - - DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS - - - - - DEPTO. PERMISOS.- - ART 27 PERMISO NO. 62151.- - - - EXP. NO. 718629.- - - FOLIO NO.- - - 85354.- - - - - EN ATENCION a que el C. ENRIQUE FERNANDEZ CASTE LLO, solicito permiso de esta Secretaria para que se constituya una SOCIEDAD ANONIMA, bajo la denominadon de JACQUES BOREL DE - - MEXICO S. A. con duracion99 años, domicilio en Mexico, D. F.y capital de $ 500.000.00 M. N. objeto social.- El que se encuentra detallado en la copia anexa, la cual debidamente - - - firmada y sellada, formara parte de esta autorizacion - - - - - - y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad, la - s iguiente clausula especificada en el articulo 2o. del Reglamento de la Ley Organica de la fraccion I delarticulo 27 Constitucional por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante- la Secretaria de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: Todo extranjero que en el acto de la constitucion o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interes o participacion social en la sociedad, secon siderara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro y se entendera que conviene en no invocar la proteccion de su - -

Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interes o participacion en beneficio de la Nacion Mexicana.- CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condicion de insertar en la escritura constitutiva la clausula arriba transcrita, asi como de que el capital social debera estar suscrito por mexicanos en un minimo del 51% y el 49% restante, podra-- ser adquirido por personas fisicas, morales y unidades economicas extranjeras o por empresas mexicanas, en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier titulo la facultad de determinar elmanejo de esta sociedad.- Cuando el capital este representado por titulos al portador, no podran ser adquiridos por extranjeros sin la aprobacion previa de- la Comision Nacional de INversiones Extranjera, y en ese caso, se convertiran en nominativas.- -Tratandose de adquisicion del - - dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raiceso inmue - bles en general de negociaciones, o empresas, debera solicitarse de esta misma Secretaria el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamento en los articulos 17 de la Ley para Promover la Inversion Mexicana y Regular la Inversion Extranjera y 28 fracc. V de la Ley Organica de la administracion Publica Federal en los terminos del articulo 27 Constitucional y sus Leyes Organicas y Reglamentarias, su uso implica su aceptacion incondicional

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen - - e l objeto de la sociedad, su incumplimiento o violacion origina- la aplicacion de las sanciones que determinan dichos ordenamien- t os legales.- - - -El texto integro de este permiso se insertara- e n la escritura constitutiva y dejara de surtir efectos si no se- hace uso delmismo, dentro de noventa dias habiles siguientes a la- fecha de su expedicion.- - - - Tlatelolco, D. F. a quince de di - iembre de mil novecientos ochenta.- - - - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REE LECCION.- - - - - - P. O . DEL SECRETARIO.- SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- - - - - - - - LIC. ENRIQUE DURAN MACIAS FIRMADO - - - - - - - - - - -Original del permiso antes transcritose agrega al apendice de esta escritura con la letra "A"- - - - - - - - - - - - - - - - - P E RS O N A L I D A D - - - - - - - - - - - - Los licenciados Fernandez Castello y Escobedo, la acreditan con - el documento que se relaciona y agrega al apendice de esta escritu ra con la letra 'B" para insertar sus terminos en los testimonios que de la misma se expidan - Dichos señores protestan hallarse en el ejercicio de plos poderes que ostentan, los cuales no les han sido revocados ni en forma- - a lguna limitados - Por sus generales los comparecientes manifestaron ser: originarios

se eliminaron 2 renglones de datos personales: domicilio,clave de elector,curp, estado, localidad, municipio, seccion.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron 2 renglones de datos personales: domicilio,clave de elector,curp, estado, localidad, municipio, seccion.

Impuesto.- - - - - Y yo el Notario doy fe: de conocer a los seño
res comparecientes quienes tienen capacidad legal y quelas socie
dades representadas por los licenciados Fernandez Castello y - -
Escobedo, tambien tienen capacidad legal; así como de que despues
de haberles leido esta escritura, sin explicarles el valor y
consecuencias legales de su contenido, por conocerlas por razón
de su profesion, manifestaron su conformidad y firmaron el día
veinte del mismo mes.- - - - Ia autorizo en su mismo lugar fe
cha por no causar Impuestos.- - - - - - - - - - - - - - -

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-- - - - - - - - M. S. ESCOBEDO.- - - - - - C. BERNAL V.- - - -

P. J. CERVANTES C.- - - - - - - - - - - E. FERNANDEZ CASTELLO.- - -

FIRMADOS.- - - - - - J. FALOMIR - - - - - - - FIRMADO.- - - - - -

SELLO- - - - - - - LIC. JORGE H. FALOMIR- - - - - NOTARIO NO. 59

DEL D. F.- - - - - - - - - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- - - - - - - -

- - - - - - - - - - - DOCUMENTO DEL APENDICE - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - P E R S O N A L I D A D E S - - - - - - - - - -

I.- - - - - -El Licenciado Fernandez Castello la acredita con la- e scritura numero sesenta mil seiscientos setenta y cinco, de quin ce de enero de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el - suscrito Notario, quedo protocolizado el Poder especial que - - - JACQUES BOREL INTERNATIONAL S.A. otorgo en la ciudad de - - - - - Neuilly Sur Seine, Francia, elnueve de diciembre de mil nove- - - cientos ochenta, ante el Licenciado Bernard Choix, Notario en dich c iudad, y del cual copio en lo conducente lo que sigue:- - - - - '.....PODER ESPECIAL- - - -En la ciudad de NEUILLY SUR SEINE FRA CIA? comparecio el ±9 de diciembre de 1980, ante elLic. Bernard Choix, Notario en NEUILLY (FRANCIA) el Sr. Bernard TREIZENEM, Presi dente Director General de JACQUES BOREL INTERNATIONAL S.A. cuyo -- capital es de $ 240,540.400 francos Franceses, cuyo domicilio so- cial seencuentra en 33 avenue du Maine Paris,- - - -Tomando en - cuenta lo anterior, yo el abajo firmante Lic. Bernard Choix Notari

LIC. RAUL FALOMIR
LIC. JORGE H. FALOMIR
NOTARIAS Nos. 13 Y 59
MEXICO, D. F.

-13-

Certifico que conozco personalmente al Sr Bernard TREIZENEM,- -
cuyo estado civil corresponde debidamente a loindicado con ante-
rioridad, quien me asegura estar en plena posesion de todos sus-
derechos civiles y quien a mi juicio, detenta los poderes legales
necesarios para ejecutar el presente acto en nombre de JACQUES
BOREL INTERNATIONAL y quien declara lo siguiente bajo protesta-
de decir verdad: PRIMERO.- - - - - -En nombre y representacion de-
la sociedad JACQUES BOREL INTERNATIONAL, El Sr. BERNARD TREIZENEM
comparece para otorgar y por el presente otorga un Poder especial
pero tan amplio como en derecho proceda en favor de los señores-
MIGUEL S. ESCOBEDO, CARLOS BERNAL, ENRIQUE FERNANDEZ CASTELLO y -
PABLO CERVANTES, domiciliados los cuatro en la ciudad de Mexico,
Distrito Federal, Republica Mexicana.- - - -Elupoder podra ser- -
ejercitado conjunta oseparadamente de manera que a traves de sus-
mandatarios, la sociedad JACQUES BOREL INTERNATIONAL, partici- -
pe en la constitucion de una sociedadmexicana bajo la denominacion
de JACQUES BOREL DE MEXICO o cualquier otra denominacion autoriza-
da por la Secretaria de Relaciones Exteriores(Ministerio de

se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino

actos que considere n ecesarios para elmejor ejercicio de su - - poder.- - -En su caracter de fundador de la sociedad, ante Notario Publico, podran emitir y firmar todos los documentos utiles para- la ejecucion de dichos poderes, con clausulas y estipulaciones - q ue consideren necesarios...."- - - - - - - - - - - - - - - - - - II.- - - - - -El Licenciado ESCOBEDO, por PEÑA VERDE SOCIEDAD ANO NIMA" la acredita con los siguientes documentos:- - - - - - - - - - A).-CONSTITUTIVA'- - - - Por escritura numero cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete, de dieciséis de abril de mil novecien tos setenta y uno, otorgada ante el suscrito Notario, inscrita en la Seccion de Comercio del Registro Publico de esta capital, en - e l Libro Tercero, volumen setecientos noventa y cuatro, a fojas- cuatrocientas sesenta y dos, y bajo el numero trescientos e inscri ta enel Registro Publico deMineria de esta ciudad, en el - - - - - Libro General de sociedades, en el volumen decimo noveno, a fojas ochenta ynueve vuelta a noventa vuelta y bajo el numero setenta y dos, quedo constituida Minigg Exploration Consultants Sociedad- - Anonima" con domicilio en esta ciudad, con duracion de cincuenta--

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminan datos monetarios

lo determine la asamblea que haga la designacion.- - - - - - - - -

B).-CAMBIO DE DENOMINACION.- - - - -Por escritura numero cua - - renta y cuatro mil novecientos setenta y ocho, de siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, e inscrita en la Seccion de Comercio del Registro Publico de esta ciudad, en el Libro tercero, volumen ochocientos veinte, a fojas trescientas cincuenta y siete y bajo elnumero - cuatrocientoscincuenta y cinco , Mining Exploration Consultants Sociedad Anonima" cambio su denominacion por la de "Minera Peña-Verde, Sociedad Anonima" modificandose por tal efecto la clausula respectiva.- -

C).-DESIGNACION DE ADMINISTRADOR UNICO - - - - -Por escritura numero cuarenta y ocho mil seiscientos ocho, de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el suscrito Notario e inscrita en la Seccion de Comercio del Registro Publico de esta capital, en el Libro tercero, volumen novecientos cinco

fojas doscientas setenta y ocho y bajo el numero doscientos sesenta, quedo protocolizada el acta de Asamblea GeneralOrdinaria de- Accionistas de Minera Peña Verde, Sociedad Anonima" celebrada el dia cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la - cual quedo designado como ADMINISTRADO R UNICO, el señor licenciado MIGUEL S. ESCOBEDO, quien en elejercicio de su cargo tendra- todas y cada una de las siguientes facultades;""ADMINISTRACION.- XX.- - - - - - -El Consejo de administracion o el administrador-- Unico gozaran en el desempeño de sus funciones de las facultades mas amplias que otorguenlos poderes generales de dominio, de administracion y de pleitos y cobranzas, sin limitacion alguna, ycon inclusion de todas las facultades que requieran poder o clausula- special - - - - - - -En consecuencia el consejo de administracion - o el administrador Unico podra ejecutar los siguientes actos,sin- que tal enumeracion se considere como limitativa, sino tan solo - como enunciativa - a (.- Ejecutar todos los actos que sean requeridos para la consecucion de los objetos sociales - b).- Nombrar y remover a los funcionarios de la sociedad, fijando les sua atribuciones y obligaciones.- - - - - - - - - - - - - - - - c) .- Nombrar y remover a los empleados y dependientes de la socie -

dad, fijandoles sus atribuciones y obligaciones.- - - - - - - -

d).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.- - - - -

e).-Establecer agencias ysucursales y suprimirlas.- - - - - - -

f).- Otorgar y suscribir en cualquier capacidad titulos de cre-

dito.- -

g).-Convocar a lasasambleas generales.- - - - - - - - - - - - -

h) - Desistirse, aun del juicio de amparo.- - - - - - - - - - -

i).-Comprometer en arbitros, arbitradores o amigables componedo-

res.- -

j).-Transigir.- -

k).-Articular y absolver posiciones, tratandose del consejo de-

administracion, se hara por medio de un delegado especial.- - - -

l).- Hacer cesion de bienes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

m).-Recusar.- -

n).-Hacer y recibir pagos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

o)- -Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraidas a nom

bre de la sociedad.- -

p).- Reconocer ydesconocer documentos...."- - - - - - - - - - -

D).-CAMBIO DE DENOMINACION, MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y

CLAUSULA DE CAPITAL.- - - - -Ppr escritura numero cincuenta mil

cinco mil seiscientos, de veintiseis de julio de mil nov

setenta y ocho, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, e inscrita enla Seccion de Comercio del Registro Publico de esta capital, enelLibro tercero, volumen mil veintinueve, a fojas diecisiete, y bajo el numero veinticuatro, Minera Peña Verde, Sociedad Anonima, cambio su denominacion por la de PEÑA VERDE SOCIEDAD ANONIMA" modifico su objeto social, el cual es entre otros, la adquisicion, enajenacion, exploracion y explotacion de lotes mineros, terrenos de minerales o depositos de jales, conteniendo valores minerales, la extraccion de minerales, el beneficio y el aprovechamiento de las sustancias extraidas y modifico la clausula del capital social, el cual estara representado por una sola serie de acciones.- -

E).-AUMENTO DE CAPITAL.- - - - -Por escritura numero cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve, de nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Raul Falomir, Notario numero trece del Distrito Federal, como suplente y en el protocolo del suscrito Notario, e inscrita en la Seccion de Comercio del Registro Publico de esta capital, en elfolio mercantil numero seis milseiscientos setenta y seis, Peña Verde, Sociedad Anonima" aumento su capital social a la suma de diez millones de pesos,modificandose por tal efecto la clausula respectiva.- -

EL SUSCRITONOTARIO tuvo a la vista los documentos originales- - de los cuales hizo la relacion y transcripcion anterior, que agrega al apendice de la escritura numero sesenta mil seiscientos - ochenta y tres deesta fecha, para acreditar la personalidad respectiva.- Mexico, Distrito Federal, a dieciseis de enero de mil- novecientos ochenta y uno.- - - -J. FALOMIR.- - - - - FIRMADO.- SELLO- - - LIC. JORGE H. FALOMIR - - -NOTARIO NO.59 DEL D. F.- - E STADOS UNIDOS MEXICANOS.- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DELCODIGO CIVIL-- DEL DISTRITO FEDERAL.- - -En todos los poderes generales para - pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitacion alguna.- - -En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese caracter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se- den con ese caracter, para que el apoderado tenga todas las facul- tades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin dedefenderlos.-Cuando se quiera limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes seran especiales.- - - - - - Los Notarios insertaran este artículo

lo en los testimonios de los poderes que otorguen.- - - - - - - - -

ES SEGUNDO TESTIMONIO sacado del volumen setecientos noventa y tres del p
tocolo de esta Notaria que expido para "JACQUES BOREL DE MEXICO SOCIEDAD
ANONIMA" como interesada.- - - - -Va en dieciseis fojas utiles, cotejadas
y selladas.- - - - - Doy fe.- Mexico, Distrito Federal, a veintiuno de en
de mil novecientos ochenta y uno.

El testimonio de esta escritura
queda inscrito en el Registro
Público de Comercio en el Folio
Mercantil número 33044,
con fecha 19 de febrero de 1981.

En la Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil dieciocho.- Yo, Francisco Carbia Pizarro-Suárez, Notario número Ciento Cuarenta y Ocho, CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del original que reproduce, que consta de dieciséis hojas que sello y rubrico, según registro número CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO de esta fecha, que obra en el Libro DOS de Registro de Cotejos del Protocolo en que actúo, y que la misma concuerda con su original.- Doy fe. ----------

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.- YO JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, Notario No. 125 de la Ciudad de México, CERTIFICO que la presente copia concuerda fielmente con el documento que me fue exhibido como original con el que quedó cotejada, según registro No. 28,051 de 22 de noviembre de 2019 del Libro de Registro de Cotejos No. 14 de la notaría No. 137 en que actúo.

CARLOS DE PABLO
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

LIC. JAVIER I. PEREZ ALMARAZ NOTARIA 125 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

—————— 1 0 1,5 2 2 ——————

—————— INSTRUMENTO CIENTO UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS ——————

—————— LIBRO 1854 MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ——————

—————— EN LA CIUDAD DE MEXICO, a doce de julio de dos mil once, Yo, JAVIER ISAIAS PEREZ ALMARAZ, Notario Número Ciento Veinticinco, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete a cargo del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, hago constar EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y LA MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, ASI COMO LA REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud de don CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA, Delegado de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas respectiva, como sigue: ——————

Registro Público de la Propiedad y de Comercio
21-JUL-11
08:16:02
Número: 11
Asociado: COMERCIO A
Documentos: 1
Pago:

—————— C L A U S U L A S ——————

—————— PRIMERA.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.- Queda formalizado el cambio de denominación social de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con la de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y reformada en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales, en los términos que se precisan en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que adelante se transcribe en lo conducente.-

—————— SEGUNDA.- REVOCACION DE PODERES.- Queda formalizada la revocación de los poderes conferidos por "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE) a don MARTIN ARROSA PEÑAGARICANO, al tenor de las siguientes escrituras: ——————

—————— a).- El conferido al tenor de la escritura, número treinta y ocho mil trescientos veintiocho, de veintidós de febrero de dos mil cinco, otorgada ante don José Luis Latapi Fox, que fue Notario número ciento veinte del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del Registro Público de Comercio del Distrito Federal; y —

—————— b).- El conferido al tenor de la escritura otorgada ante mí, número noventa y cuatro mil novecientos treinta y siete, de tres de marzo de dos mil nueve, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, en los términos que se precisan en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que adelante se transcribe en lo conducente. ——————

—————— Declara el compareciente que de la revocación, notificará a don MARTIN ARROSA PEÑAGARICANO y recogerá los testimonios en que consten los poderes revocados. ——————

—————— TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL.- Queda formalizado el nombramiento de don DIEGO FRUTOS, como Director General de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que se precisan en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que adelante se transcribe en lo conducente. ——————

—————— CUARTA.- PODERES.- Quedan formalizados los poderes conferidos por "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a don [illegible]

LIC. JAVIER I. PEREZ ALMARAZ NOTARIA 125 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

a don STEPHANE PHILIPPE DUFOUR, a don LUIS EDUARDO ZETINA FERNANDEZ, a don CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA, a don YOSHIAKI RICARDO TSUMURA TSUMURA y a don GERARDO MARTIN CASTELLANOS BELTRAN, en los términos que se precisan en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que adelante se transcribe en lo conducente. ----------

----------PERMISO.- ADMISION DE EXTRANJEROS.- La Secretaría de Relaciones Exteriores expidió a solicitud de don César Othón Chávez Ortega, el permiso número "0922067", autorizando el cambio de denominación de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cuyos estatutos se incluye la Cláusula de admisión de extranjeros a que se refiere el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, según folio número "110530093005", de trece de junio de dos mil once, con sello fechador de catorce de junio de dos mil once, dictado en el expediente número "198209718629", que agrego al APENDICE de este instrumento con el número "1". ----------

----------El compareciente faculta al suscrito notario, para dar a la Secretaría de Relaciones Exteriores el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del referido Reglamento.----------

---------- PERSONALIDAD.- El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue: ----------

---------- UNO.- CONSTITUCION.- Con la escritura número sesenta mil seiscientos ochenta y tres, de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante don JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA, Notario Número Cincuenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por la que se constituyó "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA. ----------

---------- DOS.- TRANSFORMACION.- Con la escritura número sesenta y un mil setecientos sesenta y tres, de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se transformó "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital dentro de la parte fija y se reformaron totalmente sus Estatutos Sociales. ----------

---------- TRES.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Con la escritura número sesenta y tres mil trescientos ocho, de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se cambió la denominación de "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. ----------

---------- CUATRO.- REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura número sesenta y cinco mil ciento ochenta y dos, de catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió el objeto social de "GENERAL DE

RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. ————————————————————

———— **CINCO.- SEGUNDA REFORMA AL OBJETO.-** Con la escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete, de tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante don GERARDO CORREA ETCHEGARAY, Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió el objeto social de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales: ————————————————————

———— **SEIS.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Con la escritura número cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho, de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se modificaron totalmente los Estatutos Sociales de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservando su misma denominación social. ————————————————————

———— **SIETE.- REFORMA.-** Con la escritura número dieciséis mil setecientos noventa y uno, de once de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante don ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Notario Número Ciento Tres del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se reformaron las cláusulas Séptima y Novena de los Estatutos Sociales de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ————————————————————

———— **OCHO.- FUSION.-** Con la escritura número diecinueve mil quinientos nueve, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se fusionaron "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y "COVALMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionada que se extinguió, reformándose en consecuencia los Estatutos Sociales de la fusionante. ————————————————————

———— **NUEVE.- SEGUNDO CAMBIO DE DENOMINACION Y COMPULSA.-** Con la escritura número treinta mil novecientos ochenta, de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se cambió la denominación de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales y en la propia escritura se compulsaron sus Estatutos Sociales, para quedar en los términos que de dicha escritura copio: "……..DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION – PRIMERA.- La sociedad se denomina "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES". – Esta denominación va seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V. – SEGUNDA.- El DOMICILIO de la sociedad es la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a domicilios convencionales: – TERCERA.- El

OBJETO de la sociedad es: a) Prestar a cualquier persona física o moral, unidades económicas nacionales o extranjeras, con y la personalidad jurídica (sic), servicios técnicos-profesionales y asesoría en lo referente a administración, dirección, organización, consultoría, planeación, contabilidad y dirección, análisis, procesamiento y control de datos y sistemas y equipo de cómputo y teleproceso; análisis, evaluación y descripción de puestos; traducciones secretariales y de mensajería; selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y supervisión de personal; limpieza, mantenimiento y cuidado de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra materia relacionada con la operación y funcionamiento de oficinas y empresas industriales y de servicios. – b) Proporcionar y suministrar conocimientos técnico-profesionales que permitan promover la eficiencia y permanencia de empleados dentro de las empresas, llevar a cabo estudios e investigaciones en materias que se relacionen con su objeto social o sean convenientes o de interés para la sociedad y proporcionar a terceros los resultados de los estudios e investigaciones. – c) Contratar el personal directivo, técnico, administrativo, profesional, investigador, personal especializado, personal de oficina y todo el demás personal que se requiera para proporcionar a terceros los servicios que constituyen el objeto de la Sociedad. – d) Formular, para toda clase de personas físicas, morales y entidades, planes y programas de capacitación y adiestramiento, tanto de carácter privado como en los términos de las disposiciones legales en materia laboral para ser proporcionados dentro o fuera de las empresas, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados para ello, instituciones, escuelas u organismos especializados, incluyendo su establecimiento y registro ante las autoridades laborales y demás autoridades con jurisdicción en la materia. – e) Formular planes y programas de capacitación y adiestramiento e impartir programas de capacitación y adiestramiento con personal docente a empresas y establecimientos en toda clase de ramas industriales y comerciales, previas las autorizaciones y registros, ante las autoridades laborales correspondientes, a fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores e informarles de la aplicación de nuevas tecnologías, su preparación para ocupar puestos, prevenir riesgos de trabajo, incrementar la productividad y, en general, mejorar las aptitudes del trabajador y su formación integral. – f) Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, efectos de comercio, y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en estos objetos sociales. – g) Diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social. – La organización, establecimiento, comercio, desarrollo y administración de todo tipo de actividades y programas, incluyendo prestaciones y planes de previsión social relacionados con restaurantes, despensas y canastas que de cualquier forma se relacionen con la alimentación; vacaciones y turismo; transporte; combustibles, fondos y cajas de ahorro; becas educacionales, desde guarderías infantiles hasta nivel universitario, y de postgrado; libros, papelería, y toda clase de materiales e instrumentos educacionales y didácticos; actividades culturales y deportivas; para gastos médicos, generales, incluyendo, dentales y hospitalarios, gastos funerarios y, en general, toda clase de bienes, servicios y prestaciones similares. – h) Localizar y seleccionar, para sí o para terceros, adquirir por cualquier título, enajenar, tomar y dar en arrendamiento y subarrendamiento, dar en comodato, o en cualquier otra forma, permitir el uso de toda clase de maquinaria, equipo, refacciones, muebles, enseres, vehículos y demás

bienes, idóneos para el cumplimiento de su objeto social, para la prestación de servicios, para la realización del objeto de sociedades y asociaciones civiles y sociedades mercantiles públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras. – l) Localizar, seleccionar, adquirir por cualquier título, tomar en arrendamiento o subarrendamiento, construir, adaptar, instalar, acondicionar, operar y explotar en todas las formas industriales y comerciales, toda clase de inmuebles, edificios, fábricas, plantas, oficinas y locales, instalaciones y negocios para la propia sociedad y para terceros; y darlos en arrendamiento, subarrendamiento o permitir en cualquier otra forma su uso, a personas físicas o morales, incluyendo sociedades y asociaciones civiles, y sociedades mercantiles, sean nacionales o extranjeras. – j) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas o representantes en la República Mexicana y en el extranjero y representar a terceros como comisionista, agente, factor, mediador, distribuidor o en cualquier otra forma, realizando toda clase de operaciones, gestiones, negocios y actos de cualquier naturaleza. – k) Adquirir por cualquier título, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos, diseños y modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor y toda clase de derechos relacionados con los bienes mencionados, así como proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos y asistencia técnica, así como servicios administrativos y de supervisión. – l) Adquirir y disponer por cualquier título legal toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y valores en otras sociedades o asociaciones, mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras. - m) En general, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto; así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, cesión, gravamen, enajenación, suscripción y aval de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de Ley; así como responsabilizarse de obligaciones de terceros, en forma onerosa o gratuita, constituyendo garantías reales o personales; y, la adquisición de bienes inmuebles en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social, sujeto a las autorizaciones previas que se requieran en su caso. – CUARTA.- La DURACION de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS.....".——

———— DIEZ.- REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura número veintinueve mil ciento noventa y siete, de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante don JOSE LUIS LATAPI FOX, que fue Notario Número Ciento Veinte del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió el objeto social de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula tercera de sus Estatutos Sociales. ——————————————————————————

———— ONCE.- REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura número sesenta y un mil quinientos catorce, de diez de marzo de dos mil seis, otorgada ante don BERNARDO GUERRA SILLA, Notario Número Siete del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió y elevó a objeto social de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula tercera de sus Estatutos Sociales, para quedar en los términos que de dicha escritura copio: "..... TERCERA.-

la Sociedad es: - a). Prestar a cualquier persona física o moral, unidades económicas nacionales o extranjeras, con la personalidad jurídica, servicios técnicos-profesionales y asesoría en lo referente a administración y asesoría en lo referente a administración, dirección, organización, consultoría, planeación, contabilidad y dirección, análisis, procesamiento y control de datos y sistemas y equipo de cómputo y teleproceso; análisis, evaluación y descripción de puestos, traducciones secretariales y de mensajería, selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y supervisión de personal; limpieza, mantenimiento y cuidado de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra materia relacionada con la operación y funcionamiento de oficinas y empresas industriales y de servicios. – b). Proporcionar y suministrar conocimientos técnico-profesionales que permitan promover la eficiencia y permanencia de empleados dentro de las empresas, llevar a cabo estudios e investigaciones en materias que se relacionen con su objeto social o sean convenientes o de interés para la sociedad y proporcionar a terceros los resultados de los estudios e investigaciones. – c). Contratar el personal directivo, técnico, administrativo, profesional, investigador; personal especializado, personal de oficina y todo el demás personal que se requiera para proporcionar a terceros los servicios que constituyen el objeto de la Sociedad. – d). Formular, para toda clase de personas físicas, morales y entidades, planes y programas de capacitación y adiestramiento, tanto de carácter privado como en los términos de las disposiciones legales en materia laboral para ser proporcionados dentro o fuera de las empresas, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados para ello, instituciones, escuelas u organismos especializados, incluyendo su establecimiento o registro ante las autoridades laborales correspondientes, a fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores e informarles de la aplicación de nuevas tecnologías, su preparación para ocupar puestos, prevenir riesgos de trabajo, incrementar la productividad y, en general, mejorar las aptitudes del trabajador y su formación integral. – e). Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en estos objetos sociales. – f). Diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social. – g). La organización, establecimiento, comercio, desarrollo y administración de todo tipo de actividades y programas, incluyendo prestaciones y planes de previsión social relacionados con restaurantes, despensas y canastas que de cualquier forma se relacionen con la alimentación; vacaciones y turismo; transporte; combustibles; fondos y cajas de ahorro; becas educacionales, desde guarderías infantiles hasta nivel universitario, y de postgrado, libros, papelería y toda clase de materiales e instrumentos educacionales y didácticos; actividades culturales y deportivas; para gastos médicos generales, incluyendo, dentales y hospitalarios, gastos funerarios y, en general, toda clase de bienes, servicios y prestaciones similares. – h). Explotación de agencia de viajes. – i). Realización de toda clase de viajes y excursiones, así como su organización y programación, a nivel nacional e internacional. – j). Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a parte de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes. – k). Servir de intermediario entre los turistas y los prestadores de servicios de transportes de

cualquier género en los términos que señalen las leyes y reglamentos. – l). Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándoles el comprobante o cupón correspondiente. – m). Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística. – n). Servir de intermediario entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes. La prestación en su forma más amplia de servicios de turismo a nivel nacional e internacional. La representación de agencias de viajes, hoteles y transportes de toda clase. La organización y planeación de congresos, ferias y convenciones. – ñ). Localizar y seleccionar, para sí o para terceros; adquirir por cualquier título, enajenar, tomar y dar en arrendamiento y subarrendamiento, dar en comodato, o en cualquier otra forma, permitir el uso de toda clase de maquinaria, equipo, refacciones, muebles, enseres, vehículos y demás bienes idóneos para el cumplimiento de su objeto social, para la prestación de servicios o para la realización del objeto de sociedades y asociaciones civiles y sociedades mercantiles públicas o privadas; sean nacionales o extranjeras. – o). Localizar, seleccionar, adquirir por cualquier título, tomar en arrendamiento o subarrendamiento, construir, adaptar, instalar, acondicionar, operar y explotar en todas las formas industriales o comerciales, toda clase de inmuebles, edificios, fábricas, plantas, oficinas y locales, instalaciones y negocios para la propia sociedad y para terceros; y darlos en arrendamiento, subarrendamiento o permitir en cualquier otra forma su uso, a personas físicas o morales; incluyendo sociedades y asociaciones civiles, y sociedades mercantiles, sean nacionales o extranjeras. – p). Estudio y promoción de inversiones inmobiliarias, hoteleras, incluyendo estudios de mercado y factibilidad, y la promoción de inversiones y financiamiento en el ramo de hotelería. – q). Evaluar las características de terrenos y/o inmuebles para el desarrollo hotelero; adquirir y disponer por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y valores en sociedades o asociaciones ya sean mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras. – r). Compraventa, administración, arrendamiento, adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, construcción, promoción, diseño, demolición, adaptación, comercio y explotación en general de toda clase de bienes inmuebles, ya sean de carácter urbano, suburbano, industriales, hoteleros, comerciales y en general de toda clase de obras civiles de cualquier naturaleza, en suma todo cuanto se relacione con la construcción o compraventa, comisión, promoción administración de inmuebles, cobranzas, asesoría en finanzas y corretaje de toda clase de bienes inmuebles. – s). Prestación de servicios de consultoría, de administración y operación de bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios hoteleros. – t). La construcción, diseño, o explotación de condominios, hoteles, edificios, unidades habitacionales y en general todo tipo de construcciones. – u). Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas o representantes en la República Mexicana y en el extranjero y representar a terceros como comisionista, agente, factor, mediador, distribuidor o en cualquier otra forma, realizando toda clase de operaciones, gestiones, negocios y actos de cualquier naturaleza. – v). Adquirir por cualquier título, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos, diseños y modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor y toda clase de derechos relacionados con los anteriormente mencionados, así como proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos y de asistencia técnica, así como servicios administrativos y de supervisión. – w). Adquirir y explotar toda

cualquier título legal toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y valores en otras sociedades o asociaciones, mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras. – x). En general, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto; así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, cesión, gravamen, enajenación, suscripción y aval de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de Ley, así como responsabilizarse de obligaciones de terceros, en forma onerosa o gratuita, constituyendo garantías reales o personales; y, la adquisición de bienes inmuebles en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social, sujeto a las autorizaciones previas que se requieran en su caso.....". ----------

---------- DOCE.- ASAMBLEA.- Con el libro de Actas de Asambleas de su representada que me exhibe y que bajo protesta de decir verdad manifiesta es el dicha sociedad y en el que a fojas de la cincuenta y uno frente a la cincuenta y nueve vuelta inclusive, obra asentada y firmada el acta que, a solicitud del compareciente y a efecto de que quede protocolizada, en lo conducente copio lo señalado por el propio compareciente: "...ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 13 DE MAYO DE 2011. ----------

En México, Distrito Federal, domicilio social de ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., siendo las DIEZ horas del día TRECE DE MAYO del año DOS MIL ONCE, se reunieron los accionistas de la Sociedad: EDENRED BELGIUM, S.A. (antes ACCOR TRB, Societe Anonyme), con identificación de inscripción No. 0407,034.269, representada por el señor LIC. CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA; ASESORÍA MEX-CEE, S.A. de C.V., con R.F.C. AMC 920507 RX6, representada por el señor LIC. GERARDO M. CASTELLANOS BELTRAN, y EDENRED PARTICIPATIONS (antes ACCOR SERVICES PARTICIPATIONS), representada por el señor ADOLFO ALVAREZ LEON, según cartas poder que exhibieron para tales efectos, mismas que se agregan al legajo de esta Acta, con el fin de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria así como Asamblea Extraordinaria de accionistas, en términos de lo previsto por los artículos 178, 179, 180 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Se hace constar que también se encontraban presentes los señores Diego Frutos y Stephane Philippe Dufour como invitados especiales. Así como el señor C.P. Arturo Urbiola Arce, en su carácter de Comisario de la Sociedad. ----------

Los señores representantes de los accionistas, designaron por unanimidad al señor Diego Frutos, para que presidiera la Asamblea y fungió como Secretario el señor Stephane Philippe Dufour. ----------

El Presidente designó como Escrutador al Lic. César Othón Chávez Ortega, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño del cargo preparó la lista de asistencia, procediendo a examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas y las cartas poder exhibidas, misma lista que fue firmada por los representantes de los accionistas, de la que se hace constar que se encontraba representada la totalidad de las acciones que integran el capital social y que fueron votadas como a continuación se indican: ----------

ACCIONISTAS——NÚMERO DE ACCIONES Y——VOTOS——

se eliminan datos monetarios

——ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA.....——

——.....ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA——

——I. Cambio de denominación social de la sociedad y modificación de la Cláusula Primera de los estatutos sociales;——

——II. Revocación y otorgamiento de poderes.——

——III. Designación de Delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas en la presente Asamblea Extraordinaria de accionistas.——

Leído y aprobado que fue el Orden del Día, para estas asambleas, se ordenó se procediera en primer término a su desahogo como sigue:...——

——.....PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:——

PUNTO UNO.- En relación a este primer punto de la Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, el Presidente propuso a la Asamblea que, dada la reestructuración corporativa del Grupo Accor a nivel mundial, se cambie la denominación de la sociedad, por la de EDENRED MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de conformidad al permiso (otorgado o que otorgue) la Secretaría de Relaciones Exteriores. Asimismo, el Presidente propuso que en caso de ser aprobado el cambio de denominación por esta asamblea, éste surta efectos, para gestionar la obtención de la nueva clave de Registro Federal de Contribuyentes y de la cédula de identificación fiscal, frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del día 16 de agosto de 2011: y, frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Comercio del D.F.——

Lo anterior, se propuso a fin de que Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., sociedad que emite diariamente una gran cantidad de facturas electrónicas, cuente con el tiempo suficiente para obtener su nueva clave de Registro Federal de Contribuyentes y su nueva cédula de identificación fiscal y, consecuentemente, pueda cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales relativas, respecto de la obligación que tienen las empresas de expedir facturas electrónicas con los requisitos de ley, entre otros.——

Expuesto lo anterior, el Presidente solicitó a los Accionistas se adoptase una resolución respecto, con la consecuente modificación de la cláusula correspondiente de los estatutos de la sociedad.——

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ALFONSO GONZALEZ ALONSO NOTARIA 31 DISTRITO FEDERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...lo anterior, por unanimidad de votos se adoptaron las siguientes: ——————

——————R E S O L U C I O N E S——————

1.- Se aprueba cambiar la denominación de la sociedad por la de EDENRED MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ——————

2.- A fin de que la sociedad pueda cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables, respecto de la obligación que tienen las empresas de expedir facturas electrónicas, entre otros requisitos, se aprueba que el cambio de denominación a EDENRED MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, surta efectos frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y únicamente para efectos de gestionar y obtener la nueva clave de Registro Federal de Contribuyentes y la cédula de identificación fiscal a partir del 16 de agosto de 2011; y, frente a los demás terceros y autoridades, a partir de la fecha de la inscripción de la escritura pública correspondiente en la que se haga constar el citado cambio, en el Registro Público del Comercio del D.F. ——————

3.- En virtud del cambio de denominación de la sociedad, se reforma la cláusula primera de los estatutos sociales para quedar como sigue: ——————

"Primera.- La sociedad se denomina EDENRED MEXICO. Esta denominación va seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V." ——

4.- Se instruye al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que a partir del primero de octubre de 2011, se emitan los títulos de acciones que correspondan y a favor de los accionistas, a efecto de representar su participación en el capital social de la Sociedad, conteniendo la nueva denominación. ——————

5.- Los títulos de acciones que se emitan deberán contener los datos a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en esta fecha. ——————

6.- Se ordena al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, llevar a cabo el registro correspondiente en los libros de actas de asamblea y de registro de acciones, a efecto de que se refleje la denominación social modificada de la Sociedad y los demás actos y acuerdos contenidos en la presente acta. ——————

7.- Se ordena al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, se den los avisos respectivos al Registro de Inversiones Extranjeras, así como a cualquier otra autoridad que corresponda. " ——————

PUNTO DOS.- En desahogo de este Punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, el Presidente manifestó a los representantes de los accionistas que, en virtud del cambio de denominación social de la sociedad y de la renuncia que él mismo presentó al cargo de Presidente Propietario del Consejo de Administración de la sociedad y Director General de la empresa, misma que fue aceptada por ésta Asamblea, era menester que se revocaran los poderes que le habían sido otorgados en ocasión de su nombramiento y le fueran otorgados aquellos que resultaran procedente a juicio de la asamblea al señor Diego Frutos a efecto de que la sociedad estuviera debidamente representada. ——————

Así mismo, se otorgue poderes generales y especiales que se requieran a los señores STEPHANE PHILIPPE DUFOUR, LUIS EDUARDO ZETINA HERNANDEZ, CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA, YOSHIAKI RICARDO TSUMURA TSUMURA Y GERARDO MARTIN CASTELLANOS BELTRAN, para que los ejerzan en forma individual. ——————

Escuchado todo lo anterior por los señores representantes de los accionistas, éstos por unanimidad de votos tomaron las siguientes: ——————————

——————————RESOLUCIONES——————————

"1.- Se acepta la propuesta del Presidente en el sentido de revocar los poderes que le fueron conferidos en ocasión de su nombramiento en virtud de la renuncia que con esta fecha presenta a la asamblea, por lo tanto, la Sociedad, ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., (ahora EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.), revoca todos y cada uno de los poderes que le fueron otorgados al señor Martín Arrosa Peñagaricano y que se hicieron constar en las Escrituras Públicas que a continuación se relacionan: ——————————

——————a) No. 38,328 de fecha 22 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Latapí Fox, notario público número 120, del D.F., e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., con fecha 26 de mayo de 2005, en el folio mercantil 33,044. ——

——————b) No. 94,937 de fecha 03 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Javier I. Pérez Almaraz, notario público número 125 del D.F., e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., con fecha 17 de marzo de 2009, en el folio mercantil 33,044. ——————————

2.- Se nombra al señor Diego Frutos como Director General de la empresa, a quien en este acto la sociedad EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., (antes ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.), le confiere y otorga al señor Diego Frutos los poderes que se indican a continuación, para ser ejercitados en forma individual, con las facultades siguientes: ——————

——————a) Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa más no limitativa, incluyen las siguientes: para promover y desistirse aún de juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para reconocer documentos, para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; con la limitación de que el apoderado no podrá hacer cesión de bienes. ——————————

——————b) Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ——————

——————c) Como representante legal y apoderado de la sociedad, gozará de manera enunciativa más no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos [illegible] (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis) [illegible] (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar [illegible] Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean federales o locales, [illegible] expresamente facultado para comparecer ante juntas de conciliación y arbitraje, sean [illegible] o locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o [illegible]

todas las facultades señaladas en el inciso a) anterior, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las mismas y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultado para rescindir contratos en los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. ——————————————————————————————

——————d) Para otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así como de abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y de inversiones ante cualquier Institución Bancaria. ——————————————————————————————

——————e) Para que en su carácter de representante legal y apoderado de la sociedad, suscriba, trámite y gestione solicitudes de permisos de importación y exportación, así como la modificación y/o prórroga de los mismos y, en general para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el fiel cumplimiento de estas facultades, en los términos del Acuerdo que instituye el Registro de personas acreditadas para suscribir y tramitar solicitudes de permisos de importación y exportación. ——————————————————————————

——————f) Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio del poder aquí conferido, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos ante toda clase de autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales o locales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal o local. ——————————————————————————————

——————g) Poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, tan amplio como en derecho proceda y sea necesario y en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 de los citados códigos y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados a fin de que el apoderado represente a la sociedad ante cualquier dependencia de la Administración Pública según se requiera, sea federal, estatal o municipal, respecto de todos los actos y gestiones relativos con licitaciones públicas, incluyendo de manera enunciativa, dar respuesta, solicitar información, negociar, preparar, celebrar los contratos respectivos o que resulten de las licitaciones y en general, llevar a cabo cualquiera otros actos o gestiones necesarias o convenientes para la preparación y presentación de propuestas en representación de la sociedad y cualquier otro acto en representación y en el mejor interés de la sociedad ya sea durante y/o después de los procesos de licitación incluyendo de ser necesario, la firma de contratos y cualesquiera otra documentación relacionada. ——————————————————

——————Asimismo, para comparecer y realizar toda clase de gestiones ante autoridades de los poderes federales o locales, dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, así como empresas de Participación Estatal, sean federales o locales, con facultades para obtener requisiciones, convocatorias y licitaciones para concursos; presentar y firmar propuestas, cotizaciones, contratos y demás documentos que se requieran, en relación con concursos convocados por dichas dependencias o entidades; para

aceptar órdenes de compra y/o asignaciones de contratos de obra y/o de servicios para presentar facturas, contra-recibos, y demás documentos a cobro; para gestionar, tramitar y obtener pagos de dichas dependencias o entidades, quedando expresamente autorizados para obtener cobros sin límite de cuantía y recibir toda clase de documentos de pago, incluyendo títulos de crédito emitidos en favor de la poderdante "Edenred México, S.A. de C.V.", y para los demás actos que se requieran para el fiel ejercicio de estas facultades. ————————

————————h) El apoderado, actuando conjunta o separadamente, podrá sustituir el poder o poderes aquí otorgados de manera total o parcial, reservándose para sí el ejercicio del mandato y sin que dicha sustitución implique la renuncia a sus facultades pudiendo, a su vez, autorizar a los apoderados sustitutos para que ellos también puedan sustituir a favor de terceros sus facultades y revocar los que otorgasen." ————————

3.- Se confiere y otorga por la sociedad EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., (antes Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V.), a los señores STEPHANE PHILIPPE DUFOUR y LUIS EDUARDO ZETINA HERNANDEZ, los poderes que se indican a continuación, para ser ejercitados en forma individual, con las facultades siguientes: ————————

————————a) Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa más no limitativa, incluyen las siguientes: para promover y desistirse aún de juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos, para reconocer documentos, para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; con la limitación de que el apoderado no podrá hacer cesión de bienes. ————————

————————b) Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ————————

————————c) Como representante legal y apoderado de la sociedad, gozará de manera enunciativa más no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean federales o locales, quedando además expresamente facultado para comparecer ante juntas de conciliación y arbitraje, sean federales o locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en el inciso a) anterior, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las mismas y, en general, todos los actos y promociones necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultado para rescindir

los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. ---

d) Para otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así como de abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y de inversiones ante cualquier Institución Bancaria. ---

---e) Para que en su carácter de representante legal y apoderado de la sociedad, suscriba, trámite y gestione solicitudes de permisos de importación y exportación, así como la modificación y/o prórroga de los mismos y, en general para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el fiel cumplimiento de estas facultades, en los términos del Acuerdo que instituye el Registro de personas acreditadas para suscribir y tramitar solicitudes de permisos de importación y exportación. ---

---f) Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio del poder aquí conferido, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos ante toda clase de autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales o locales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal o local. ---

---g) Poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, tan amplio como en derecho proceda y sea necesario y en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 de los citados códigos y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados a fin de que el apoderado represente a la sociedad ante cualquier dependencia de la Administración Pública según se requiera, sea federal, estatal o municipal, respecto de todos los actos y gestiones relativos con licitaciones públicas, incluyendo de manera enunciativa, dar respuesta, solicitar información, negociar, preparar, celebrar los contratos respectivos o que resulten de las licitaciones y en general, llevar a cabo cualquiera otros actos o gestiones necesarias o convenientes para la preparación y presentación de propuestas en representación de la sociedad y cualquier otro acto en representación y en el mejor interés de la sociedad ya sea durante y/o después de los procesos de licitación incluyendo de ser necesario, la firma de contratos y cualesquiera otra documentación relacionada. ---

---Asimismo, para comparecer y realizar toda clase de gestiones ante autoridades de los poderes federales o locales, dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, así como empresas de Participación Estatal, sean federales o locales, con facultades para obtener requisiciones, convocatorias y licitaciones para concursos; presentar y firmar propuestas, cotizaciones, contratos y demás documentos que se requieran, en relación con concursos convocados por dichas dependencias o entidades; para aceptar órdenes de compra y/o asignaciones de contratos de obra y/o de servicios; para presentar facturas, contra-recibos, y demás documentos a cobro; para gestionar, tramitar y obtener pagos de dichas dependencias o entidades, quedando expresamente autorizados para obtener cobros sin límite de cuantía y recibir toda clase de documentos de pago, incluyendo

títulos de crédito emitidos en favor de la poderdante "Edenred México, S.A. de C.V." para los demás actos que se requieran para el fiel ejercicio de estas facultades. ——————

——————h) El apoderado; actuando conjunta o separadamente, podrá sustituir el poder o los poderes aquí otorgados de manera total o parcial, reservándose para sí el ejercicio del mandato y sin que dicha sustitución implique la renuncia a sus facultades pudiendo, a su vez, autorizar a los apoderados sustitutos para que ellos también puedan sustituir a favor de terceros sus facultades y revocar los que otorgasen.". ——————

4.- Se confiere y otorga por la sociedad EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., (antes Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V.), a los señores Licenciados César Othón Chávez Ortega, Yoshiaki Ricardo Tsumura Tsumura y Gerardo Martín Castellanos Beltrán, los poderes que se indican a continuación, para ser ejercitados en forma individual, con las facultades siguientes: —

——————a) Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa más no limitativa, incluyen las siguientes: para promover y desistirse aún de juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos, para reconocer documentos, para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; con la limitación de que el apoderado no podrá hacer cesión de bienes. ——————

——————b) Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ——————

——————c) Como representante legal y apoderado de la sociedad, gozará de manera enunciativa más no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean federales o locales, quedando además expresamente facultado para comparecer ante juntas de conciliación y arbitraje, sean federales o locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en el inciso a) anterior, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, de desahogo de las mismas y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultado para rescindir contratos en los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. —— ——————

——————d) Para otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así como de

abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y de inversiones ante cualquier Institución Bancaria. ----------

----------e) Para que en su carácter de representante legal y apoderado de la sociedad, suscriba, trámite y gestione solicitudes de permisos de importación y exportación, así como la modificación y/o prórroga de los mismos y, en general para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el fiel cumplimiento de estas facultades, en los términos del Acuerdo que Instituye el Registro de personas acreditadas para suscribir y tramitar solicitudes de permisos de Importación y exportación. ----------

----------f) Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio del poder aquí conferido, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos ante toda clase de autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales o locales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal o local. ----------

----------g) Poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, tan amplio como en derecho proceda y sea necesario y en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 de los citados códigos y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados a fin de que el apoderado represente a la sociedad ante cualquier dependencia de la Administración Pública según se requiera, sea federal, estatal o municipal, respecto de todos los actos y gestiones relativos con licitaciones públicas, incluyendo de manera enunciativa, dar respuesta, solicitar información, negociar, preparar, celebrar los contratos respectivos o que resulten de las licitaciones y en general, llevar a cabo cualquiera otros actos o gestiones necesarias o convenientes para la preparación y presentación de propuestas en representación de la sociedad y cualquier otro acto en representación y en el mejor interés de la sociedad ya sea durante y/o después de los procesos de licitación incluyendo de ser necesario, la firma de contratos y cualesquiera otra documentación relacionada. ----------

----------Asimismo, para comparecer y realizar toda clase de gestiones ante autoridades de los poderes federales o locales, dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, así como empresas de Participación Estatal, sean federales o locales, con facultades para obtener requisiciones, convocatorias y licitaciones para concursos; presentar y firmar propuestas, cotizaciones, contratos y demás documentos que se requieran, en relación con concursos convocados por dichas dependencias o entidades; para aceptar órdenes de compra y/o asignaciones de contratos de obra y/o de servicios; para presentar facturas, contra-recibos, y demás documentos a cobro: para gestionar, tramitar y obtener pagos de dichas dependencias o entidades, quedando expresamente autorizados para obtener cobros sin límite de cuantía y recibir toda clase de documentos de pago, incluyendo títulos de crédito emitidos en favor de la poderdante "Edenred México, S.A. de.C.V.", y para los demás actos que se requieran para el fiel ejercicio de estas facultades. ----------

----------h) El apoderado, actuando conjunta o separadamente, podrá sustituir el poder o poderes aquí otorgados de manera total o parcial, reservándose para sí el ejercicio del mandato

y sin que dicha sustitución implique la renuncia a sus facultades pudiendo, a su vez, autorizar a los apoderados sustitutos para que ellos también puedan sustituir a favor de terceros sus facultades y revocar los que otorgasen." ——————————————

PUNTO TRES.- En mérito de este último punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, por unanimidad de votos de los presentes, se adoptó la siguiente: ——————

——————————————RESOLUCION——————————————

"UNICA.- En términos del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se designan como Delegados Especiales de la Asamblea a los señores César Othón Chávez Ortega y Gerardo M. Castellanos Beltrán para que de manera indistinta cualquiera de ellos acuda al fedatario público de su elección a formalizar en los general o en lo conducente, si así lo consideran necesario, los acuerdos tomados en la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y/o Extraordinaria, así como para en su caso, inscribir en el Registro Publico de Comercio del domicilio de la sociedad, la escritura pública o póliza que otorgasen, y expedir copias de la presente acta simples o certificadas en lo literal o en lo conducente, que fuesen procedentes." – No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea levantándose para constancia la presente acta que firman el Presidente y el Secretario de la asamblea en unión del Comisario. – Presidente. - Sr. Diego Frutos; - Secretario. - Sr. Stephane Philippe Dufour – C.P. Arturo Urbiola Arce – Comisario...". (Siguen firmas). ——————————————

——————CERTIFICO: 1.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3.- Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4.- Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser: mexicano, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Lago Rodolfo número veintinueve, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal "11520", Distrito Federal, haber nacido en esta Ciudad, el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "CAOC-541220-AB7"; y se identificó con su cédula profesional número "688923", una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número "2"; 5.- Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, le exigí que me acredite la inscripción de su representada ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y lo apercibí que de no hacerlo informaré de la omisión al propio Registro, dentro del plazo respectivo; 6.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes y número de folio de la cédula de identificación fiscal del socio o accionista que se mencione, concuerda con la correspondiente cédula de identificación fiscal que se me exhibió y que los accionistas EDENRED BELGIUM, S.A. y EDENRED PARTICIPATIONS son residentes en el extranjero y que presentará la relación a que se refieren el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y veinticuatro de su Reglamento; 7.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 8.- Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos y que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los

cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9.- Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10.- Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el quince de julio de dos mil once, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. ----------

(Firma personal de don CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA). ----------

(Firmado:) Javier Pérez. ---------- (Sello de autorizar). ----------

---- ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

---------- DOCUMENTOS AL APENDICE ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO 0922067
EXPEDIENTE 198209718629
FOLIO 110530093005

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA, en representación de ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VII y d) fracción II del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para cambiar la denominación ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV por la siguiente denominación:

EDENRED MEXICO SA DE CV

El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF, a 13 de junio de 2011

14 JUN. 2011
SRE
Dirección General de Asuntos Jurídicos

LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA

se elimino

BENITO IVAN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO SOLO POR EL ANVERSO, FUE COTEJADA POR MI Y COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, TAL Y COMO CONSTA EN EL ASIENTO NUMERO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS A MI CARGO.- DOY FE.-

BENITO IVAN GUERRA SILLA
NOTARIO N° 7 DEL D.F.

ES TESTIMONIO NUMERO UNO, PRIMERO QUE EXPIDO PARA "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, EN ESTAS VEINTE PAGINAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 49792 FECHA DE ENTRADA: 21/07/2011
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 101,522
FECHA DE INSTRUMENTO: 12/07/2011
NÚMERO DE NOTARIA: 125

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 33044 ***

DERECHOS: $ 2546
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 939003059617418VXFQP
DE FECHA: 20/07/2011
PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER,S.A. POR INTERNET.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 25 DE JULIO DEL 2011

EL REGISTRADOR

LIC. NORMA RAMOS CEBALLOS

Lic. Jose Luis Flores Granados, Subdirector Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5, fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo establecido en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Sección Boletín Registral, Autoriza el presente instrumento.

Se tomo nota de la inscripción en el Protocolo——
Conste.

----- ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, notario treinta y uno del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, que consta de once fojas, impresas por ambos lados, con excepción de la última, es fiel reproducción de su primer testimonio, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número diecinueve mil trescientos setenta y seis, en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo. -
----- México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil once. ----------

ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 31 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.- YO JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, Notario No. 125 de la Ciudad de México, CERTIFICO que la presente copia concuerda fielmente con el documento que me fue exhibido como original con el que quedó cotejada, según registro No. 28,051 de 22 de noviembre de 2019 del Libro de Registro de Cotejos No. 14 de la notaría No. 137 en que actúo.

LIC. JAVIER I. PEREZ ALMARAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 125 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino domicilio

se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio,clave de elector,curp, estado, localidad, municipio, seccion.

se elimino huella

se elimino foto

----- ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, notario treinta y uno del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número veinte mil quinientos diecinueve, en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo. ----------

----- México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil doce. ----------

ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 31 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Anexo B
Poder notarial de "El PROVEEDOR"

---1 0 2,4 0 0------------------------------------ JIPA'bar.

------------------------INSTRUMENTO CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS------------------------

------------------------LIBRO 1871 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO ------------------------

------------- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a diecinueve de octubre de dos mil once, Yo, JAVIER ISAIAS PEREZ ALMARAZ, Notario Número Ciento Veinticinco, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete a cargo del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, hago constar unos PODERES, como sigue:---------

---------------------------------C L A U S U L A ---------------------------------

-------------"EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA confiere a don ULISES FELIPE TAPIA RENTERIA, a don ADRIAN CURIEL MARTINEZ, a don JOSE MARCOS CHAVEZ VALENCIA, a don JORGE ALVARO RABAGO GONZALEZ y a don MARIEL JIMENEZ JUAREZ, para que conjunta o separadamente la representen, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona y autoridad, los siguientes poderes: ---------------------------

---------a).- PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana. ---------------------------

-------------Consecuentemente los apoderados tendrán las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido Ordenamiento vigente, y sus correlativos de los mencionados Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, por lo que, enunciativa y no limitativamente, y sin que se encuentre conferida la facultad de hacer cesión de bienes, podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos.- Los apoderados podrán desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; y ---------------------

-------------b).- PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACION, sin más limitación que la que adelante se señala y en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. ---------

-------------LIMITACION.- La limitación consiste en que el poder a que se refiere este inciso b), podrá ser ejercitado por los apoderados única y exclusivamente para, en nombre y representación de la sociedad poderdante, firmar con los clientes de ésta los contratos de prestación de los distintos servicios a cargo de la sociedad poderdante; asimismo el presente poder se otorga para firmar con los establecimientos comerciales los contratos de afiliación para la aceptación de estos distintos sistemas de los servicios que presta la sociedad; además, podrá ejercitarlo para participar en toda clase de licitaciones y concursos de obra y adquisición, arrendamientos, prestación de servicios en general de cualquier naturaleza, a los que convoque cualquier Secretaría de Estado, el Gobierno del Distrito Federal, Organismos Descentralizados, Gobiernos Estatales y Municipales y en general cualquier dependencia gubernamental, federal o local o bien empresas de participación estatal, mayoritaria o minoritaria, fideicomisos públicos o privados, personas morales o privadas o personas físicas, facultándolos expresamente para

que a nombre de la sociedad recojan las bases de los concursos y licitaciones, presenten las ofertas, asistan a los actos de apertura de las ofertas y de fallos de los concursos o licitaciones, así como para que acepten los pedidos y otorguen cartas de garantía para el sostenimiento de la ofertas y fianzas para garantizar el cumplimiento de los pedidos, autorizándolos igualmente para que realicen toda clase de gestiones necesarias para ello, recojan pedidos, realicen pagos, firmen toda la documentación que se requiera en relación con los concursos o licitaciones en los que participen, efectúen cualquier otro trámite y para que presenten, en su caso, todo tipo de inconformidades o impugnaciones. Asimismo los apoderados quedan facultados para realizar todo tipo de gestiones de cobranza, recibir pagos a nombre de la poderdante, otorgar los recibos por los cheques y demás documentos de pago que se expidan a la misma y recoger tales documentos, los cuales sólo podrán endosar para su abono en cuenta del mandante, para el ejercicio de los presentes poderes, los apoderados quedan facultados para firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes. ----------

----------Los apoderados quedan facultados para ejercer todos y cada uno de los poderes conferidos en este instrumento, para que puedan llevar a cabo todos los actos que se requieran para su ejercicio dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y ejercer los poderes para realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos ante todas las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales o Locales de los Estados Unidos Mexicanos, así como ante toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada, descentralizadas o de participación estatal, sea federal o local. ----------

----------Los apoderados podrán, dentro de las facultades señaladas en los incisos a) y b) revocar y conferir poderes y sustituir sus facultades, reservándose su ejercicio. ----------

---------- **PERSONALIDAD.-** El compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue: ----------

---------- **UNO.- CONSTITUCION.-** Con la escritura número sesenta mil seiscientos ochenta y tres, de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante don JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA, Notario Número Cincuenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por la que se constituyó "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA. ----------

---------- **DOS.- TRANSFORMACION.-** Con la escritura número sesenta y un mil setecientos sesenta y tres, de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se transformó "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital dentro de la parte fija y se reformaron totalmente sus Estatutos Sociales. ----------

---------- **TRES.- CAMBIO DE DENOMINACION.-** Con la escritura número sesenta y tres mil trescientos ocho, de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se cambió la denominación de "JACQUES BOREL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. ----------

---------- **CUATRO.- REFORMA AL OBJETO.**- Con la escritura número sesenta y cinco mil ciento ochenta y dos, de catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió el objeto social de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. ----------

---------- **CINCO.- SEGUNDA REFORMA AL OBJETO.**- Con la escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete, de tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante don GERARDO CORREA ETCHEGARAY, Notario Número Ochenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió el objeto social de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. ----------

---------- **SEIS.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Con la escritura número cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho, de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se modificaron totalmente los Estatutos Sociales de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservando su misma denominación social. ----------

---------- **SIETE.- REFORMA.**- Con la escritura número dieciséis mil setecientos noventa y uno, de once de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante don ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Notario Número Ciento Tres del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se reformaron las cláusulas Séptima y Novena de los Estatutos Sociales de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

---------- **OCHO.- FUSION.**- Con la escritura número diecinueve mil quinientos nueve, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se fusionaron "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante que subsistió y "COVALMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionada que se extinguió, reformándose en consecuencia los Estatutos Sociales de la fusionante. ----------

---------- **NUEVE.- SEGUNDO CAMBIO DE DENOMINACION Y COMPULSA.**- Con la escritura número treinta mil novecientos ochenta, de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se cambió la denominación de "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales y en la propia escritura se compulsaron sus Estatutos Sociales, para quedar en los términos que de dicha escritura copio: "……..DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION – PRIMERA.- La sociedad se denomina "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES". – Esta denominación va seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura

S.A. de C.V. – SEGUNDA.- El DOMICILIO de la sociedad es la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a domicilios convencionales. – TERCERA.- El OBJETO de la sociedad es: a) Prestar a cualquier persona física o moral, unidades económicas nacionales o extranjeras, con y la personalidad jurídica (sic), servicios técnicos-profesionales y asesoría en lo referente a administración, dirección, organización, consultoría, planeación, contabilidad y dirección, análisis, procesamiento y control de datos y sistemas y equipo de cómputo y teleproceso; análisis, evaluación y descripción de puestos; traducciones secretariales y de mensajería; selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y supervisión de personal; limpieza, mantenimiento y cuidado de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra materia relacionada con la operación y funcionamiento de oficinas y empresas industriales y de servicios. – b) Proporcionar y suministrar conocimientos técnico-profesionales que permitan promover la eficiencia y permanencia de empleados dentro de las empresas, llevar a cabo estudios e investigaciones en materias que se relacionen con su objeto social o sean convenientes o de interés para la sociedad y proporcionar a terceros los resultados de los estudios e investigaciones. – c) Contratar el personal directivo, técnico, administrativo, profesional, investigador, personal especializado, personal de oficina y todo el demás personal que se requiera para proporcionar a terceros los servicios que constituyen el objeto de la Sociedad. – d) Formular, para toda clase de personas físicas, morales y entidades, planes y programas de capacitación y adiestramiento, tanto de carácter privado como en los términos de las disposiciones legales en materia laboral para ser proporcionados dentro o fuera de las empresas, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados para ello, instituciones, escuelas u organismos especializados, incluyendo su establecimiento y registro ante las autoridades laborales y demás autoridades con jurisdicción en la materia. – e) Formular planes y programas de capacitación y adiestramiento e impartir programas de capacitación y adiestramiento con personal docente a empresas y establecimientos en toda clase de ramas industriales y comerciales, previas las autorizaciones y registros, ante las autoridades laborales correspondientes, a fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores e informarles de la aplicación de nuevas tecnologías, su preparación para ocupar puestos, prevenir riesgos de trabajo, incrementar la productividad y, en general, mejorar las aptitudes del trabajador y su formación integral. – f) Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, efectos de comercio, y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en estos objetos sociales. – g) Diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social. – La organización, establecimiento, comercio, desarrollo y administración de todo tipo de actividades y programas, incluyendo prestaciones y planes de previsión social relacionados con restaurantes, despensas y canastas que de cualquier forma se relacionen con la alimentación; vacaciones y turismo; transporte; combustibles, fondos y cajas de ahorro; becas educacionales, desde guarderías infantiles hasta nivel universitario, y de postgrado; libros, papelería, y toda clase de materiales e instrumentos educacionales y didácticos; actividades culturales y deportivas; para gastos médicos, generales, incluyendo, dentales y hospitalarios, gastos funerarios y, en general, toda clase de bienes, servicios y prestaciones similares. – h) Localizar y seleccionar, para sí o para terceros, adquirir por cualquier título, enajenar, tomar y

dar en arrendamiento y subarrendamiento, dar en comodato, o en cualquier otra forma, permitir el uso de toda clase de maquinaria, equipo, refacciones, muebles, enseres, vehículos y demás bienes, idóneos para el cumplimiento de su objeto social, para la prestación de servicios o para la realización del objeto de sociedades y asociaciones civiles y sociedades mercantiles públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras. – i) Localizar, seleccionar, adquirir por cualquier título, tomar en arrendamiento o subarrendamiento, construir, adaptar, instalar, acondicionar, operar y explotar en todas las formas industriales y comerciales, toda clase de inmuebles, edificios, fábricas, plantas, oficinas y locales, instalaciones y negocios para la propia sociedad y para terceros; y darlos en arrendamiento, subarrendamiento o permitir en cualquier otra forma su uso, a personas físicas o morales, incluyendo sociedades y asociaciones civiles, y sociedades mercantiles, sean nacionales o extranjeras. – j) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas o representantes en la República Mexicana y en el extranjero y representar a terceros como comisionista, agente, factor, mediador, distribuidor o en cualquier otra forma, realizando toda clase de operaciones, gestiones, negocios y actos de cualquier naturaleza. – k) Adquirir por cualquier título, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos, diseños y modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor y toda clase de derechos relacionados con los bienes mencionados, así como proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos y asistencia técnica, así como servicios administrativos y de supervisión. – l) Adquirir y disponer por cualquier título legal toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y valores en otras sociedades o asociaciones, mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, - m) En general, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto; así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, cesión, gravamen, enajenación, suscripción y aval de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de Ley; así como responsabilizarse de obligaciones de terceros, en forma onerosa o gratuita, constituyendo garantías reales o personales; y, la adquisición de bienes inmuebles en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social, sujeto a las autorizaciones previas que se requieran en su caso. – CUARTA.- La DURACION de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS.....".----

---------- DIEZ.- REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura número veintinueve mil ciento noventa y siete, de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante don JOSE LUIS LATAPI FOX, que fue Notario Número Ciento Veinte del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió el objeto social de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula tercera de sus Estatutos Sociales. --- ----------

---------- ONCE.- REFORMA AL OBJETO.- Con la escritura número sesenta y un mil quinientos catorce, de diez de marzo de dos mil seis, otorgada ante don BENITO IVAN GUERRA SILLA, Notario Número Siete del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se amplió nuevamente el objeto social de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula tercera de sus Estatutos

Sociales, para quedar en los términos que de dicha escritura copio: "……TERCERA.- El OBJETO de la Sociedad es: - a). Prestar a cualquier persona física o moral, unidades económicas nacionales o extranjeras, con la personalidad jurídica, servicios técnicos-profesionales y asesoría en lo referente a administración y asesoría en lo referente a administración, dirección, organización, consultoría, planeación, contabilidad y dirección, análisis, procesamiento y control de datos y sistemas y equipo de cómputo y teleproceso; análisis, evaluación y descripción de puestos, traducciones secretariales y de mensajería, selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y supervisión de personal; limpieza, mantenimiento y cuidado de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra materia relacionada con la operación y funcionamiento de oficinas y empresas industriales y de servicios. – b). Proporcionar y suministrar conocimientos técnico-profesionales que permitan promover la eficiencia y permanencia de empleados dentro de las empresas, llevar a cabo estudios e investigaciones en materias que se relacionen con su objeto social o sean convenientes o de interés para la sociedad y proporcionar a terceros los resultados de los estudios e investigaciones. – c). Contratar el personal directivo, técnico, administrativo, profesional, investigador, personal especializado, personal de oficina y todo el demás personal que se requiera para proporcionar a terceros los servicios que constituyen el objeto de la Sociedad. – d). Formular, para toda clase de personas físicas, morales y entidades, planes y programas de capacitación y adiestramiento, tanto de carácter privado como en los términos de las disposiciones legales en materia laboral para ser proporcionados dentro o fuera de las empresas, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados para ello, instituciones, escuelas u organismos especializados, incluyendo su establecimiento o registro ante las autoridades laborales correspondientes, a fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores e informarles de la aplicación de nuevas tecnologías, su preparación para ocupar puestos, prevenir riesgos de trabajo, incrementar la productividad y, en general, mejorar las aptitudes del trabajador y su formación integral. – e). Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en estos objetos sociales. – f). Diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social. – g). La organización, establecimiento, comercio, desarrollo y administración de todo tipo de actividades y programas, incluyendo prestaciones y planes de previsión social relacionados con restaurantes, despensas y canastas que de cualquier forma se relacionen con la alimentación; vacaciones y turismo; transporte; combustibles; fondos y cajas de ahorro; becas educacionales, desde guarderías infantiles hasta nivel universitario, y de postgrado, libros, papelería y toda clase de materiales e instrumentos educacionales y didácticos; actividades culturales y deportivas; para gastos médicos generales, incluyendo, dentales y hospitalarios, gastos funerarios y, en general, toda clase de bienes, servicios y prestaciones similares. – h). Explotación de agencia de viajes. – i). Realización de toda clase de viajes y excursiones, así como su organización y programación, a nivel nacional e internacional. – j). Reservar espacios en los medios de transporte y expedir de parte de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes. – k). Servir de intermediario entre los turistas y los prestadores de servicios de transportes de

cualquier género en los términos que señalen las leyes y reglamentos. – l). Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente. – m). Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística. – n). Servir de intermediario entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes. La prestación en su forma más amplia de servicios de turismo a nivel nacional e internacional. La representación de agencias de viajes, hoteles y transportes de toda clase. La organización y planeación de congresos, ferias y convenciones. – ñ). Localizar y seleccionar, para sí o para terceros, adquirir por cualquier título, enajenar, tomar y dar en arrendamiento y subarrendamiento, dar en comodato, o en cualquier otra forma, permitir el uso de toda clase de maquinaria, equipo, refacciones, muebles, enseres, vehículos y demás bienes idóneos para el cumplimiento de su objeto social, para la prestación de servicios o para la realización del objeto de sociedades y asociaciones civiles y sociedades mercantiles públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras. – o). Localizar, seleccionar, adquirir por cualquier título, tomar en arrendamiento o subarrendamiento, construir, adaptar, instalar, acondicionar, operar y explotar en todas las formas industriales o comerciales, toda clase de inmuebles, edificios, fábricas, plantas, oficinas y locales, instalaciones y negocios para la propia sociedad y para terceros; y darlos en arrendamiento, subarrendamiento o permitir en cualquier otra forma su uso, a personas físicas o morales; incluyendo sociedades y asociaciones civiles, y sociedades mercantiles, sean nacionales o extranjeras. – p). Estudio y promoción de inversiones inmobiliarias, hoteleras, incluyendo estudios de mercado y factibilidad, y la promoción de inversiones y financiamiento en el ramo de hotelería. – q). Evaluar las características de terrenos y/o inmuebles para el desarrollo hotelero; adquirir y disponer por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y valores en sociedades o asociaciones ya sean mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras. – r). Compraventa, administración, arrendamiento, adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, construcción, promoción, diseño, demolición, adaptación, comercio y explotación en general de toda clase de bienes inmuebles, ya sean de carácter urbano, suburbano, industriales, hoteleros, comerciales y en general de toda clase de obras civiles de cualquier naturaleza, en suma todo cuanto se relacione con la construcción o compraventa, comisión, promoción administración de inmuebles, cobranzas, asesoría en finanzas y corretaje de toda clase de bienes inmuebles. – s). Prestación de servicios de consultoría, de administración y operación de bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios hoteleros. – t). La construcción, diseño, o explotación de condominios, hoteles, edificios, unidades habitacionales y en general todo tipo de construcciones. – u). Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas o representantes en la República Mexicana y en el extranjero y representar a terceros como comisionista, agente, factor, mediador, distribuidor o en cualquier otra forma, realizando toda clase de operaciones, gestiones, negocios y actos de cualquier naturaleza. – v). Adquirir por cualquier título, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos, diseños y modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor y toda clase de derechos relacionados con los bienes mencionados, así como proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos y asistencia técnica, así como servicios administrativos y de supervisión. – w). Adquirir y disponer por cualquier título legal toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y valores en otras

sociedades o asociaciones, mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras. – x). En general, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto; así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, cesión, gravamen, enajenación, suscripción y aval de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de Ley, así como responsabilizarse de obligaciones de terceros, en forma onerosa o gratuita, constituyendo garantías reales o personales; y, la adquisición de bienes inmuebles en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social, sujeto a las autorizaciones previas que se requieran en su caso.....". ----------

---------- **DOCE.- CAMBIO DE DENOMINACION Y PODERES.-** Con la escritura otorgada ante mí, número ciento un mil quinientos veintidós, de doce de julio de dos mil once, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número Ciento Treinta y Siete, inscrita en el folio mercantil número "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del aludido Registro, por la que se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el trece de mayo de dos mil once, con carácter totalitario, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la denominación de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose en consecuencia la cláusula primera de sus Estatutos Sociales y el de conferir a don CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA, poderes, todo ello en los términos que de dicha escritura copio: "...**C L A U S U L A S - PRIMERA.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.-** Queda formalizado el cambio de denominación social de **"ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para quedar con la de **"EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y reformada en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales, en los términos que se precisan en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que adelante se transcribe en lo conducente.....**CUARTA.- PODERES.-** Quedan formalizados los poderes conferidos por **"EDENRED MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a don **DIEGO FRUTOS,** a don **STEPHANE PHILIPPE DUFOUR,** a don **LUIS EDUARDO ZETINA HERNANDEZ,** a don **CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA,** a don **YOSHIAKI RICARDO TSUMURA TSUMURA** y a don **GERARDO MARTIN CASTELLANOS BELTRAN,** en los términos que se precisan en el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que adelante se transcribe en lo conducente.....**R E S O L U C I O N E S**....4.- Se confiere y otorga por la sociedad EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., (antes Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V.), a los señores Licenciados César Othón Chávez Ortega, Yoshiaki Ricardo Tsumura Tsumura y Gerardo Martín Castellanos Beltrán, los poderes que se indican a continuación, para ser ejercitados en forma individual, con las facultades siguientes: - a) Para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los

Estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa más no limitativa, incluyen las siguientes: para promover y desistirse aún de juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos, para reconocer documentos, para presentar denuncias y querellas penales; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido en los casos que proceda; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; con la limitación de que el apoderado no podrá hacer cesión de bienes. - b) Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. - c) Como representante legal y apoderado de la sociedad, gozará de manera enunciativa más no limitativa, de las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, sean federales o locales, quedando además expresamente facultado para comparecer ante juntas de conciliación y arbitraje, sean federales o locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en el inciso a) anterior, que sean necesarias en dichos procedimientos, en las etapas de conciliación demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; de desahogo de las mismas y, en general, todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; estando también facultado para rescindir contratos en los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. - d) Para otorgar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así como de abrir y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y de inversiones ante cualquier Institución Bancaria. - e) Para que en su carácter de representante legal y apoderado de la sociedad, suscriba, trámite y gestione solicitudes de permisos de importación y exportación, así como la modificación y/o prórroga de los mismos y, en general para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el fiel cumplimiento de estas facultades, en los términos del Acuerdo que instituye el Registro de personas acreditadas para suscribir y tramitar solicitudes de permisos de importación y exportación. - f) Para llevar a cabo todos los actos que se requieran para el ejercicio del poder aquí conferido, dentro de las facultades otorgadas, incluyendo la facultad de comparecer y realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos ante toda clase de autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, sean federales o locales, de los Estados Unidos Mexicanos, así como toda clase de autoridades y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sea federal o local. - g) Poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, tan amplio como en derecho proceda y sea necesario y en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 de

los citados códigos y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados a fin de que el apoderado represente a la sociedad ante cualquier dependencia de la Administración Pública según se requiera, sea federal, estatal o municipal, respecto de todos los actos y gestiones relativos con licitaciones públicas, incluyendo de manera enunciativa, dar respuesta, solicitar información, negociar, preparar, celebrar los contratos respectivos o que resulten de las licitaciones y en general, llevar a cabo cualquiera otros actos o gestiones necesarias o convenientes para la preparación y presentación de propuestas en representación de la sociedad y cualquier otro acto en representación y en el mejor interés de la sociedad ya sea durante y/o después de los procesos de licitación incluyendo de ser necesario, la firma de contratos y cualesquiera otra documentación relacionada. - Asimismo, para comparecer y realizar toda clase de gestiones ante autoridades de los poderes federales o locales, dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, así como empresas de Participación Estatal, sean federales o locales, con facultades para obtener requisiciones, convocatorias y licitaciones para concursos; presentar y firmar propuestas, cotizaciones, contratos y demás documentos que se requieran, en relación con concursos convocados por dichas dependencias o entidades; para aceptar órdenes de compra y/o asignaciones de contratos de obra y/o de servicios; para presentar facturas, contra-recibos, y demás documentos a cobro: para gestionar, tramitar y obtener pagos de dichas dependencias o entidades, quedando expresamente autorizados para obtener cobros sin límite de cuantía y recibir toda clase de documentos de pago, incluyendo títulos de crédito emitidos en favor de la poderdante "Edenred México, S.A. de C.V.", y para los demás actos que se requieran para el fiel ejercicio de estas facultades. - h) El apoderado, actuando conjunta o separadamente, podrá sustituir el poder o poderes aquí otorgados de manera total o parcial, reservándose para sí el ejercicio del mandato y sin que dicha sustitución implique la renuncia a sus facultades pudiendo, a su vez, autorizar a los apoderados sustitutos para que ellos también puedan sustituir a favor de terceros sus facultades y revocar los que otorgasen. "....." ----------

----------**CERTIFICO:** 1.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente de cuya identidad me cercioré con el documento que más adelante relaciono y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; 2.- Que el compareciente declara que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y cargo que ostenta están vigentes; 3.- Que enteré al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y no tengo indicio alguno de falsedad de los documentos que me fueron presentados; 4.- Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser: mexicano, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Lago Rodolfo número veintinueve, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal "11520", Distrito Federal, haber nacido en esta Ciudad, el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "CAOC-541220-AB7"; y se identificó con su cédula profesional número "688923", una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número **"1"**; 5.- Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, le exigí que me acredite la inscripción de su representada ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y lo apercibí que de no hacerlo informaré de la omisión al propio Registro, dentro del plazo respectivo; 6.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 7.- Que el compareciente declara que los

documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 8.- Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 9.- Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el diecinueve de octubre de dos mil once, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. ----------

(Firma personal de don CESAR OTHON CHAVEZ ORTEGA).----------

(Firmado:) Javier Pérez.---------- (Sello de autorizar). ----------

---------- ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

---------- DOCUMENTOS AL APENDICE ----------

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino foto

BENITO IVAN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO SOLO POR EL ANVERSO, FUE COTEJADA POR MI Y COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, TAL Y COMO CONSTA EN EL ASIENTO NUMERO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS A MI CARGO.- DOY FE.-

BENITO IVAN GUERRA SILLA
NOTARIO Nº 7 DEL D.F.

ES TESTIMONIO NUMERO UNO, PRIMERO QUE EXPIDO PARA DON ULISES FELIPE TAPIA RENTERIA, DON ADRIAN CURIEL MARTINEZ, DON JOSE MARCOS CHAVEZ VALENCIA, DON JORGE ALVARO RABAGO GONZALEZ Y DOÑA MARIEL JIMENEZ JUAREZ, COMO APODERADOS, EN ESTAS DOCE PAGINAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: **74177** FECHA DE ENTRADA: **26/10/2011**
NÚMERO DE INSTRUMENTO: **102400**
FECHA DE INSTRUMENTO: **19/10/2011**
NÚMERO DE NOTARIA: 125

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 33044 ***

DERECHOS: **$ 610**
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: **939001093160467TRYKC**
DE FECHA: **26/10/2011**
BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2011

EL REGISTRADOR

LIC. OMAR ALEJANDRO FLORES CRUZ

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

SELLO DE AMARRE

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

SELLO DE AMARRE

Janeil Miguel Cruz, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I,II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente Instrumento.

[redacted]

Se tomo nota de la inscripción en el Protocolo Conste

----- EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, notario setenta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve, de la que es titular el licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, que consta de siete fojas, impresas por ambos lados, con excepción de la última, es fiel reproducción de su primer testimonio, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría diecinueve. ----------

----- México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil once. ----------

LIC. EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 71 DISTRITO FEDERAL MEXICO

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, que consta de siete fojas, impresas por ambos lados, es fiel reproducción de la a su vez copia certificada, que tuvo a la vista y con la cual la cotejó, levantando para constancia el registro número cinco mil seiscientos doce, en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo. ----------

----- México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil trece. ----------

LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 19 DISTRITO FEDERAL

Anexo C
Identificación del representante legal de "El PROVEEDOR"

Estado de México, a 11 de marzo de 2020

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

IDENTIFICACIÓN OFICAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

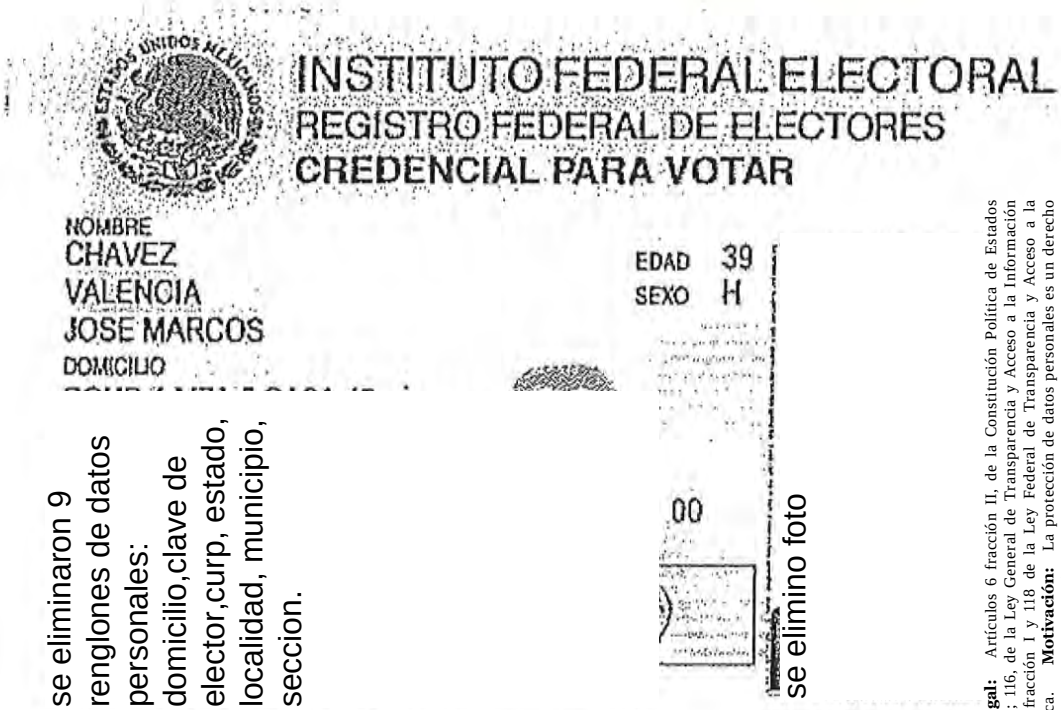
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CHAVEZ
VALENCIA
JOSE MARCOS
DOMICILIO

EDAD 39
SEXO H

00

se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio,clave de elector,curp, estado, localidad, municipio, seccion.

se elimino foto

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino no. de credencial

se elimino huella

Anexo D

Registro Federal de Contribuyentes de "El PROVEEDOR"

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

se elimino qr

ASE930924SS7
Registro Federal de Contribuyentes

EDENRED MEXICO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111324688
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 02 DE MARZO DE 2020

ASE930924SS7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ASE930924SS7
Denominación/Razón Social:	EDENRED MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	20 DE ENERO DE 1981
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE ENERO DE 1981

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11520	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: LAGO RODOLFO	**Número Exterior:** 29
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** GRANADA
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:**
Y Calle:	

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 441 63 72
atencion@sat.gob.mx

MEXICO

gob.mx

Tel. Fijo Lada: **Número:** 52506744

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	22/02/1999	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/10/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último dia del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México
01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2020/03/02|ASE930924SS7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital:
BapodYGwrCxW7ZhNiIS05jKnbjT1u5CEEDUqLjL5vo402MSvVH+1WumUr0zox8oG2v+cSdDBVNjqK7+eR2OO
QTwUKHUWDBGe1YAQVrhlgI1syWNOmAL/COcrfNNAZNYtziJcLInTy4ezDQbCL2w0WMpDaQkAbLcOsuTXvr
MgRu4=

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino qr

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 36 728

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

20NA6313203

Clave de R.F.C.

ASE930924SS7

Nombre, Denominación o Razón social

EDENRED MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de marzo de 2020, a las 12:59 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||ASE930924SS7|20NA6313203|02-03-2020|P||00001088888800000031||

Sello Digital

maqxNOTpjsvR47qXw+mXtmisJMLA3LW4R1WxvHsxMdPNKGSITpyceTfD1htLCz2uPC2mbPL3DcVe8QkqRxVCU
ck0Lc3Sm4O2Isi69iV8MYPautrWb036oVgHXpz1fFvwnJQsIreZq0vKTF3jda8MHJUYJQBhjRsivF91Xe6FPAU=

se elimino qr

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Cadena Original

||ASE930924SS7|20NA6313203|02-03-2020|P||00001088888800000031||

Sello Digital

maqxNOTpjsvR47qXw+mXtmisJMLA3LW4R1WxvHsxMdPNKGSITpyceTfD1htLCz2uPC2mbPL3DcVe8QkqRxVCU
ck0Lc3Sm4O2Isi69iV8MYPautrWb036oVgHXpz1fFvwnJQsIreZq0vKTF3jda8MHJUYJQBhjRsivF91Xe6FPAU=

se elimino qr

Anexo E
Comprobante de domicilio de "El PROVEEDOR"

CARATULA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC
C.P. 06500 Ciudad de Mèxico
RFC: TME840315KT6

DATOS DEL CLIENTE
Nombre o Razón Social
Atención
Domicilio

0V64238 N CODIGO DE CLIENTE E000008776
EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.
GONZALEZ . ANDRES
CLLE LAGO RODOLFO N.29
GRANADA
CIUDAD DE MEXICO MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520 C.R. 11591
ABI

Estimado Ciente: En caso de tener alguna aclaración respecto a los cargos que se presenten en este documento, le recordamos que usted cuenta con 60 días naturales para notificarla.

TELMEX, con el objetivo de brindarle un mejor servicio y en cumplimiento con las disposiciones fiscales oficiales, pone a su disposición la factura electrónica, que además podrá obtener vía Internet en cualquier sistema que usted utilice.

Tenemos las más modernas alternativas de solución en la Nube o en sus instalaciones para que evolucione su sistema de comunicación. Para más información, contacte a su Ejecutivo de Cuenta o llame al 800 123 1212

FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC
C.P. 06500 Ciudad de Mèxico
RFC: TME840315KT6

EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.
ASE930924SS7
CLLE LAGO RODOLFO NUM.29 COL GRANADA
MIGUEL HIDALGO C.P. 11520

Referencia	0130200236031
Atención:	GONZALEZ . ANDRES
No. de Cuenta Maestra:	0V64238
Código de Cliente	E000008776
Folio Fiscal:	00eb030d-e066-4383-bfd2-e17d9de75483
Lugar Fecha y Hora de Emisiòn:	06500 2020-02-12T10:25:53
Numero de Serie del Certificado del Emisor:	00001000000405206537
Fecha y Hora de Certificaciòn:	2020-02-12T17:11:48
Serie del Certificado del SAT:	00001000000407644435
Regimen Fiscal	601-REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
Metodo de Pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago :	99-POR DEFINIR
Tipo de Comprobante	I - Ingreso
USO de CFDI :	G03-Gastos en general

MES DE FACTURACIÓN	PAGAR ANTES DE
FEBRERO 2020	**28/02/2020**

01267680226423820027

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIO	1	688.81

IMPORTE LETRA

SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.=====

Subtotal	688.81
Descuento	0.00
Suma	688.81
IVA 16 %	110.20
Total	799.01

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA

SALDO EN COMPRAS A PLAZOS		SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	-	AJUSTES	=	SALDO ACTUAL
0.00		798.99		799.01		0.00		0.00		1,598.00

Cadena Original del complemento de certificaciòn del SAT:

||1.1|00eb030d-e066-4383-bfd2-e17d9de75483|2020-02-12T17:11:48|U1u1eZxeSUbhfGY7bsKZykPdbBH0xWsynA1DjmXd1E/ZICV398KW0SXQ3JmjF95PB1X4aK6xahpywvQrU+0W8ZGvCtDgBmEb2kSLDmwtZZ92Op19TT3vJe4igEXbG/zhGbKnbTDU4NxDQZ2hCSG/BhT4ut7P++H9C5rybIMV8qJccpe6Syjgx8NG+UFmzFlGxVwQ+Bg2pj9RMQlD8vWHCm9M7tPC24ZcXDjlRpor3yxkq1YmG13hEdlcg2kcVcOirWeQPa+lhEDV4GEcNMP1qdD3pdUhmL++qooaZJffF+JOuhkS9J8q5DopY3NZQAMb7bDpVEtyoMPahwVF7e1Rmw==|00001000000407644435||

Sello Digital del Emisor

U1u1eZxeSUbhfGY7bsKZykPdbBH0xWsynA1DjmXd1E/ZICV398KW0SXQ3JmjF95PB1X4aK6xahpywvQrU+0W8ZGvCtDgBmEb2kSLDmwtZZ92Op19TT3vJe4igEXbG/zhGbKnbTDU4NxDQZ2hCSG/BhT4ut7P++H9C5rybIMV8qJccpe6Syjgx8NG+UFmzFlGxVwQ+Bg2pj9RMQlD8vWHCm9M7tPC24ZcXDjlRpor3yxkq1YmG13hEdlcg2kcVcOirWeQPa+lhEDV4GEcNMP1qdD3pdUhmL++qooaZJffF+JOuhkS9J8q5DopY3NZQAMb7bDpVEtyoMPahwVF7e1Rmw==

Sello Digital del SAT:

MZq+7H7mZEHjisqyo98XTfIcR46t/eMaKy0Ilu/033bNjErNSOuJMYFPe8lub1DtnqH1+8cVQc3w66S24BaRyZPUxUtqnWuXwqUDtJCPVsen5j7iU4FqNsYf8Rk0EBqzsRx2bJ+kymCPIVpYsYUaNPPoDzZlfs25fFH0JcXehtp7/vnMltfgpu43NtQ4FicTGH7Soo8zoVmNXXzRX02wO3hSzTw5E8ltp2T8GJEhi6HFt396Y25s3iLUo/DnMC+uL9/YALtxsDcPg4GXM5QDUCnLm4jgv6YpJZc0VECtzqwjNLGlxmc/0UgubUulJLHm09YPGJsblMBdlu/53qBtw==

Lunes a Viernes de 9.00 a 20.00

se elimino qr

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

TELMEX. está contigo

DESGLOSE DE FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC
C. P. 06500 Ciudad de Mèxico
RFC: TME840315KT6

0V64238 CODIGO DE CLIENTE E000008776
EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.
GONZALEZ . ANDRES
LAGO RODOLFO N.29
GRANADA
CIUDAD DE MEXICO MIGUEL HIDALGO C.P.11520

Subcuenta 0V64238
Facturacion FEBRERO 2020

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
	OTROS			
	ADEUDO ANTERIOR			
F#	ADEUDO ANTERIOR	CARGO	1	0.02
	RENTAS			
	SERVICIOS DIGITALES			
FK	PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES	SERVICIO	2	0.00
	SOLUCIONES INTEGRALES			
C3PSN	PQT SUPER NEGOCIO	PAQUETE	1	688.79

	SUBTOTAL	688.81

TELMEX está contigo

ESTADO DE CUENTA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC
C. P. 06500 Ciudad de Mèxico
RFC : TME840315KT6

0V64238 CODIGO DE CLIENTE E000008776
EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.
GONZALEZ . ANDRES
CLLE LAGO RODOLFO N.29
GRANADA
C.P. 11520

Mes de Facturacion
FEBRERO2020

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA AL MES DE :
FEBRERO 2020

SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	-	AJUSTES	=	SALDO ACTUAL

se eliminan datos monetarios

SALDO AL DIA	31/01/2020	798.99

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

TELMEX. está contigo

Anexo F
Especificaciones Técnicas y Económicas.

2020
LEONA VICARIO

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Estado de México, a 11 de marzo de 2020

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES A LOS VALES ELECTRÓNICOS, EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a:

   • A entregar al CONALEP al menos un directorio, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los vales de despensa, donde pueden utilizarse los vales electrónicos, así como las actualizaciones del mismo.

   • A designar al o a los ejecutivos de cuenta con capacidad de decisión, así como proporcionar los nombres y los datos de contacto de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presenten durante la vigencia del contrato.

   • En caso de falsificaciones de los vales de despensa en versión electrónica, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.

1.1. ENTREGA DE LOS VALES

La entrega de los vales de despensa será responsabilidad de Edenred México, S.A. de C.V.

Los vales de despensa se entregarán de la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.
ASE930924SS7

gobierno@edenred.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. CAS-LP-05-2020
ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE 3,755 MONEDEROS ELECTRÓNICOS

000001

MONEDEROS ELECTRÓNICOS 2020				
	DOCENTES	**DESPENSA**	**MENSUAL**	**ANUAL**
CDMX	2300	$ 260.00	$ 598,000.00	$ 7,176,000.00
OAXACA	457	$ 1,014.00	$ 463,398.00	$ 5,560,776.00
		CANASTA NAVIDEÑA		
CDMX	2300	$ 1,950.01		$ 4,485,023.00
OAXACA	457	$ 1,442.40		$ 659,176.80
		MATERIAL DIDACTICO		
CDMX	2300	$ 700.00		$ 1,610,000.00
			$ 1,061,398.00	**$ 19,490,975.80**

	MANDOS	**DESPENSA**	**MENSUAL**	**ANUAL**
ON	205	$ 950.00	$ 194,750.00	$ 2,337,000.00
CDMX	78	$ 950.00	$ 74,100.00	$ 889,200.00
OAXACA	15	$ 950.00	$ 14,250.00	$ 171,000.00
	298		$ 283,100.00	**$ 3,397,200.00**
			TOTAL	**$ 22,888,175.80**

RESUMEN

MONEDEROS	3,055			$ 22,888,175.80
REPOSICIÓN	700			$ -
SUMA	3,755			$ 22,888,175.80
MÁXIMO	3,755			$ 22,888,175.80
MÍNIMO	1,502			$ 9,155,270.32

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS SIGUIENTES LUGARES.

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Oficinas Nacionales CONALEP Calle 16 de septiembre # 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148. 905 monederos, mandos 205, reposición 700
Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX-UCI) Azcapotzalco 58 Piso, Col. Tacuba, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11410, Ciudad de México 2378 monederos
Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. Teléfono 9515025268 Boulevard la paz, Fraccionamiento Colinas de la Soledad casa número 207, Código Postal 68020, Oaxaca, Oaxaca. 472 monederos

El plazo de entrega, será un máximo de 5 (cinco) días hábiles, a partir del fallo adjudicatorio y de recibir la documentación completa y correcta para la entrega de las tarjetas.

Para efectos de lo anterior, se consideran días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, y los de descanso obligatorio que señale el Calendario Oficial.

Edenred, entiende que El CONALEP no aceptará cargos por la entrega de los vales de despensa, adicionales a la comisión ofertada.

El traslado y entrega en los lugares pactados específicamente, será responsabilidad total y absoluta de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.

Las hojas de recepción serán presentadas por Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, en copia simple, firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los vales de despensa en cada uno de los lugares pactados para ello, mismas hojas que servirán como comprobante de la entrega.

COBERTURA

Los vales de despensa ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., son aceptados a nivel nacional.

NO CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, procederá a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por la dependencia o entidad, conforme a lo siguiente:

Realizar la devolución al CONALEP, de los importes de aquellos vales que éste no haya utilizado, durante la temporalidad convenida en el contrato.

O en su caso, la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que el CONALEP hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, Edenred, adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2 % del monto total del contrato.

La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, para prestar el servicio a través de vales de despensa, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales de despensa proporcionados.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla la dependencia o entidad dentro de la vigencia del contrato específico; para el caso de que dicha vigencia sea menor a un año, la solicitud podrá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

a) Canjear por nuevos vales de despensa aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la dependencia o entidad, siempre y cuando estos últimos vales de despensa aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2 % del monto total del contrato específico. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, la dependencia o entidad sólo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por Edenred en su oferta económica, en caso de existir y formarán parte del contrato específico.

2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

En el caso particular de los vales electrónicos, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a lo siguiente:

a) Proporcionar vales electrónicos que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio afiliadas a Edenred México, S.A. de C.V.

b) Seremos LOS únicos responsables en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

c) Contamos con un sistema que permite reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos, así como con un sistema que impide su utilización a partir de la notificación.

d) Garantizamos que los vales cuentan con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:

- El monedero electrónico es una tarjeta de banda magnética y chip que permite ser identificada en las terminales de los establecimientos afiliados a la red de Edenred México, S.A. de C.V., , con número de la tarjeta y con espacio que permite la firma del servidor público.
- El monedero electrónico contará con un número telefónico, (NUMERO SIN COSTO), que permita consultar el saldo las 24 horas del día, los 365 días del año, así como presentar reportes por robo o extravío.
- Contar con desactivación inmediata del vale de despensa electrónico, después de que el usuario reporte a Edenred México, S.A. de C.V., el extravío o robo del mismo.

e) El monedero electrónico tiene además las características que, en su caso, establezca el Servicio de Administración Tributaria.
f) Garantizamos una vigencia del vale de despensa electrónico de al menos 12 meses contados a partir de la activación del monedero electrónico, aun cuando la vigencia del

contrato específico sea menor a dicho plazo. Ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe.

g) Otorgaremos el monedero electrónico sin costo para los usuarios en su primera emisión.

h) Manifestamos como parte de nuestra propuesta, en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de la tarjeta plástica (en caso de existir), ya sea por robo, extravío, personal de nuevo ingreso o solicitud de una tarjeta plástica adicional.

i) Realizar la reposición de los monederos electrónicos reportados por robo o extravío, a la dependencia o entidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud.

j) La consulta de saldo del monedero electrónico podrá realizarse vía telefónica (NUMERO SIN COSTO), por Internet y, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado Edenred y dispongan de este servicio, sin costo alguno para el usuario. En caso de que el usuario no haya hecho uso de su saldo de manera total o parcial, el monedero electrónico, conservará su vigencia, aún y cuando haya vencido el contrato, garantizando lo anterior hasta agotar el saldo en el monedero.

k) Sustituiremos el monedero electrónico, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para la dependencia o entidad, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar en la cual se señalará la ubicación de la entrega.

l) Proporcionaremos a solicitud del CONALEP, la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que los identifique de manera plena.

CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA SOLUCIÓN

Vale Despensas

Nuestro **Vale Despensas® sector Público,** es una solución diseñada para adquirir artículos de despensa en las principales cadenas de autoservicio y clubes de precio a nivel nacional.

Ideal para cubrir necesidades específicas de instituciones que otorgan Vales de Despensa para colaboradores.

CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS

Las características de las tarjetas **Vale Despensas® sector Público** son las siguientes:

- Tamaño: 8.5 CM X 5.4 CM.
- 16 dígitos impresos que están ligados a un número de cuenta financiera para identificación.
- Funciona como tarjeta de débito.
- Cuenta con CHIP de alta seguridad, evitando clonaciones de tarjetas.
- Puede personalizarse con el nombre de la institución y con el nombre del trabajador.
- Código de seguridad CVV de tres dígitos.
- Espacio para firma de cada trabajador.
- Logotipo y nombre comercial de Edenred México, S.A. de C.V.
- Teléfonos de asistencia con disponibilidad de 24 horas los 365 días del año.
- Origen mexicano.
- Monedero aurizado por el SAT.

GARANTIA DE LAS TARJETAS

Las tarjetas, de vales de despensa, cuentan con una garantía contra defectos de fabricación.

COBERTURA

Las tarjetas electrónicas de **Vale Despensas® sector Público** son aceptadas en una amplia y variada red de comercios afiliados a nivel nacional.

Consultar la red completa en: https://usuarios.edenred.com.mx/directorio

TRANSPORTES Y SEGUROS

Las tarjetas son entregadas dentro de un sobre con instrucciones detalladas para su uso y con consejos de seguridad.

El traslado de las tarjetas es responsabilidad de Edenred México, S.A. de C.V., son entregadas a través de mensajerías especializadas y conducidas por personal capacitado.
El traslado de las tarjetas es responsabilidad de Edenred México, S.A. de C.V., desde el momento que salen de las oficinas hasta la entrega en las instalaciones correspondientes. Una vez entregadas en las instalaciones de las dependencias, éstas son responsables del resguardo de las mismas.

El transporte y entrega de las tarjetas se realiza en total apego a las condiciones establecidas en las bases del concurso.

CONDICIONES DE ENTREGA

Garantizamos que la totalidad de las tarjetas llegue en perfectas condiciones.

Edenred México, S.A. de C.V., se compromete a responder por los daños y perjuicios que resultaran en dicha entrega, reponiendo las tarjetas que resulten dañadas.

TARJETAS ADICIONALES

La institución puede solicitar tarjetas adicionales para sus trabajadores.

MÚLTIPLES HORARIOS PARA DISPERSIÓN DE SALDOS

La institución puede solicitar y asignar el mismo día que realiza el pedido el saldo a las cuentas de los trabajadores (promedio de 2 a 3 horas) sin tener que esperar la dispersión para el día siguiente.

ESQUEMA DE REPOSICIÓN DE TARJETAS

Diferentes esquemas para optimizar el proceso de reposición de tarjetas de acuerdo a las necesidades de la institución:

MANUAL: Al cancelar la tarjeta, el trabajador debe notificar el robo o extravío y el administrador de la institución decide el momento para reponerla.

SEMIAUTOMÁTICO: Edenred México, S.A. de C.V. informa a la institución las tarjetas que se deben reponer y el administrador de la institución elige cuales y cuando solicitarlas.

100% AUTOMÁTICO: Al cancelar la tarjeta se genera la reposición.

SOPORTE ESPECIALIZADO

Los ejecutivos de postventa apoyarán otorgando un servicio de asesoría a las instituciones correspondientes y están dedicados a ofrecer la solución de cualquier incidencia y detectar nuevas necesidades de la institución.

Centro de atención a instituciones las 24 horas del día, los 365 días del año.

ROBUSTA PLATAFORMA DE PEDIDOS EN LÍNEA

La plataforma web de Edenred México, S.A. de C.V. sirve para que la institución pueda realizar sus pedidos de tarjetas (de forma masiva y manual) y asignación de saldos de forma inmediata.

La Plataforma cuenta con diferentes servicios:

- ✓ Solicitud de tarjetas nuevas, tarjetas adicionales, tarjetas de reposición, tarjetas de renovación y stock de tarjetas
- ✓ Asignaciones de saldo en tarjetas
- ✓ Consulta de facturas electrónicas
- ✓ Consulta de status de pedidos
- ✓ Consulta de diferentes tipos de reportes como histórico de los pedidos de asignaciones de saldo, histórico de las asignaciones de stock, tarjetas activas, estatus de facturación, indicadores entre otros.

PORTAL PARA USUARIOS

Es un portal desarrollado exclusivamente para todos los usuarios de tarjetas **Vale Despensas® sector Público,** en el que podrán consultar la siguiente información:

- ✓ Consultas de saldos
- ✓ Revisión de detalle de movimientos de la tarjeta.
- ✓ Novedoso servicio de consulta de afiliados
- ✓ Protección de saldo a través de la cancelación de tarjeta en caso de robo o extravío
- ✓ Recomendación de nuevos afiliados
- ✓ Servicio de notificación de saldo en correo electrónico para conocer el último depósito realizado por la institución.
- ✓ Acceso directo a las redes sociales de Edenred México, S.A. de C.V.
- ✓ Información para descargar gratuitamente la aplicación de Edenred México en los Smartphone de los trabajadores.
- ✓ Servicios disponibles las 24 horas del día los 365 días del año

Edenred México consciente de la necesidad de las empresas e instituciones por buscar alternativas que motiven a sus empleados y que al mismo tiempo no representen una carga financiera adicional, por lo anterior Edenred México ofrece a todos sus clientes de manera gratuita beneficio club®, un programa de promociones y descuentos especiales para usuarios de tarjetas.

El programa de **acceso gratuito de promociones, descuentos y concursos periódicos** para todos los usuarios de tarjetas **Vale Despensas® sector Público** Beneficio Club® **www.beneficioclub.com.mx**

Para hacer uso de este programa, los trabajadores sólo tienen que ingresar en **www.beneficioclub.com.mx** registrarse y disfrutar.

CON BENEFICIO CLUB® LAS INSTITUCIONES:

- ✓ Ofrecen beneficios adicionales a su personal sin incurrir en nuevos gastos.
- ✓ Aumentan la capacidad de compra de sus trabajadores.
- ✓ Refuerzan el sentimiento de pertenencia de los empleados hacia la institución.

LOS TRABAJADORES:

- ✓ Obtendrán ofertas y/o descuentos en distintos servicios y productos.
- ✓ Accederán a concursos periódicos con atractivos premios.
- ✓ Contarán con una cobertura a nivel nacional con promociones de distintas categorías como: comida, entretenimiento, tiendas, viajes, laboratorios, entre otros.
- ✓ Se beneficiarán del servicio de asistencia de viaje a precios muy competitivos, a través del cual, podrán realizar reservaciones en hoteles, alquileres de auto, compras de boletos de avión, y otros a precios competitivos.
- ✓ Aumentarán su capacidad de compra.

NOTIFICACIÓN DE SALDO POR CORREO O VÍA SMS

Si así lo desea el trabajador, Edenred México puede enviar a su correo electrónico la notificación de asignación de saldo en su tarjeta además de los nuevos comercios que se incorporen a la red de afiliados.

Si así lo desea el trabajador puede consultar su saldo o bien solicitar la cancelación de su tarjeta enviando un mensaje de texto al 22267.

APLICACIONES

Mi Ticket Wallet

Descarga la APP **Mi Ticket Wallet** en tu teléfono móvil, da de alta tu tarjeta(s) y ¡listo! tu saldo en un instante. La APP es válida para iOS o Android y es totalmente gratuita.

Con esta aplicación también podrás conocer el detalle de tus movimientos, consultar los establecimientos afiliados, tener acceso a **Beneficio Club®** para descuentos y promociones, notificaciones, bloqueo y desbloqueo de tus tarjetas y mucho más.

Descargue la aplicación gratuita Mi Ticket Wallet para Smartphones con lo que podrá:

- Conocer el saldo de tus tarjetas.
- Plataforma Flexible.
- Protección y Seguridad.
- Personalización: Crea y personaliza tu perfil.
- Geolocalización de establecimientos: Conoce los establecimientos afiliados más cercanos a tu ubicación y paga con tus tarjetas.
- Aclaraciones: Reporta de manera simple cargos no reconocidos.
- Bloqueo: Bloquea y desbloquea tu tarjeta siempre que lo desees.
- Cupones: Por medio de la APP Mi Ticket Wallet disfruta de cientos de descuentos que te ofrecemos por ser usuario de tarjetas Ticket.
- Notificaciones: Alertas de tus compras en Smartphone o correo.
- Calificación: Califica tu experiencia al comprar con nuestras tarjetas.
- Recomendación: Tus establecimientos favoritos pueden formar parte de nuestra red. ¡Sugiérelos!

ATENTAMENTE

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.
ASE930924SS7

gobierno@edenred.com

MUESTRA DIGITAL

Edenred México, S.A. de C.V. presenta una muestra digital del vale de despensa electrónico, en donde se muestran esquemas de seguridad.

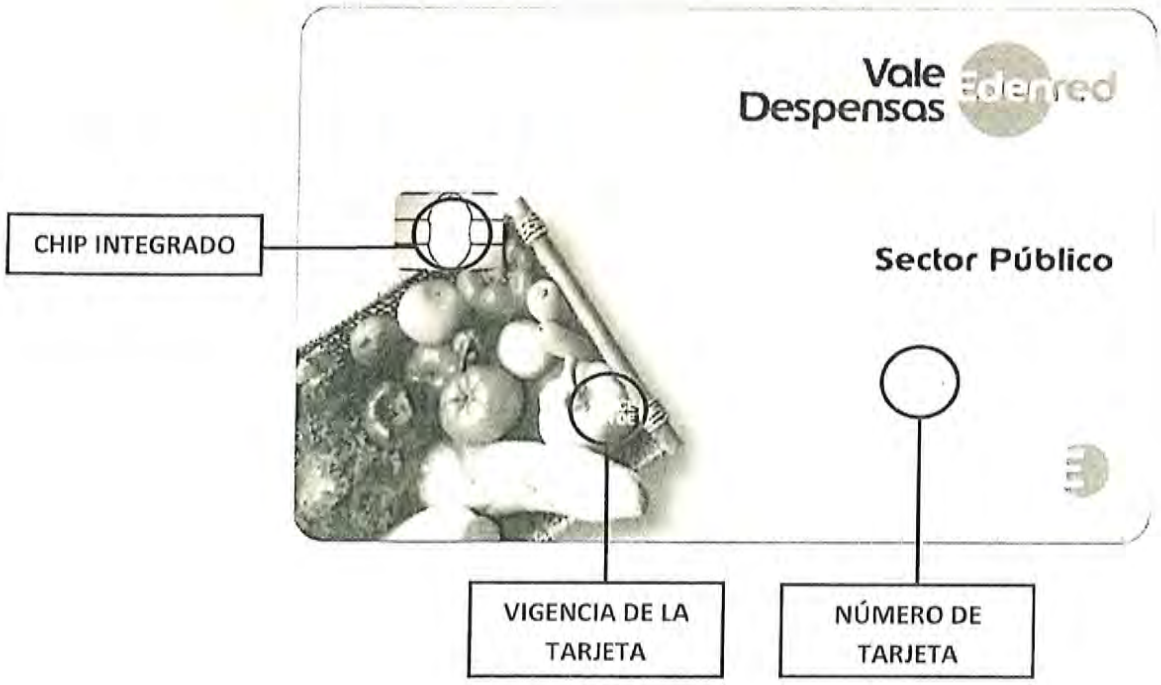

EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.
ASE930924SS7

gobierno@edenred.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. CAS-LP-05-2020
ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE 3,755 MONEDEROS ELECTRÓNICOS

000001

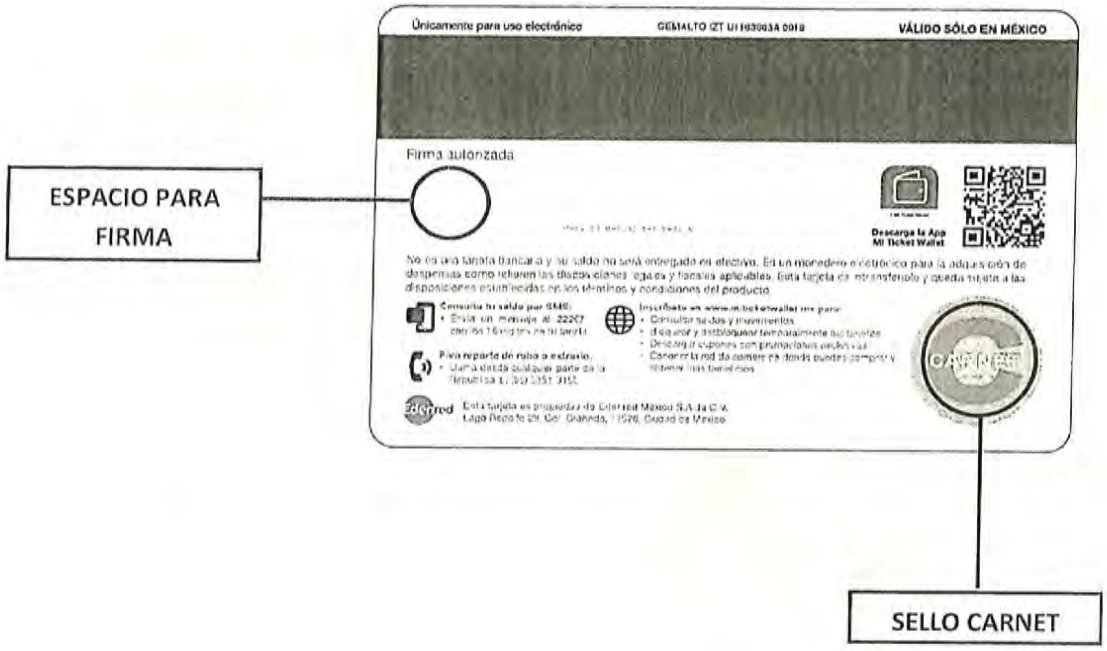

ATENTAMENTE

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.
ASE930924SS7

gobierno@edenred.com

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. CAS-LP-05-2020
ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE 3,755 MONEDEROS ELECTRÓNICOS

000001

FORMATO A.2
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Estado de México, a 11 de marzo de 2020

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Mixta No. CAS-LP-05-2020, para la Adquisición de vales de despensa por medio de 3,755 monederos electrónicos, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Que oferto los bienes objeto del procedimiento con el precio siguiente:

ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE 3,755 MONEDEROS ELECTRÓNICOS	BASE PARA EL CALCULO DE LA COMISIÓN O BONIFICACIÓN MONTO MÁXIMO $22,888,175.80 pesos
SUBTOTAL:	$22,888,175.80 pesos
Porcentaje de la comisión	N/A
Costo de la comisión antes de IVA:	N/A
IVA de la comisión	N/A
Costo total de la comisión con IVA incluido	N/A
Costo total del servicio incluye comisión e IVA de la misma	N/A
Porcentaje de bonificación	-0.98%
Monto de la bonificación	$224,304.12
Costo total de los bienes descontando la bonificación	$22,663,871.68

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA: $22,663,871.68 (veintidós millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos 68/100 M.N.).

Las tarjetas serán sin costo y en caso de reposición serán sin costo: $0.00

Costo de tarjetas: $0.00
Costo por tarjetas de reposición: $0.00
Costo por canje: $0.00

El proveedor deberá de especificar dentro de su propuesta económica cualquier beneficio adicional que pudieran obtener los tarjetahabientes objeto del presente contrato, especificando fechas de promoción, porcentajes de descuento, etc., según sea el caso.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se compromete y obliga a no realizar ningún cargo o comisión por la utilización del monedero electrónico en ningún establecimiento, por rechazo de la tarjeta o cualquiera imputable al mismo.

El precio contenido en nuestra oferta económica estará vigente durante 30 días naturales.

El precio es cotizado en moneda nacional separando el importe que corresponda por el impuesto al valor agregado de la comisión, de conformidad a la tabla anterior.

1) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados (bonificación) permanecerán fijos durante el procedimiento de Licitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.

2) Que estoy consciente de que el precio unitario (bonificación) será el único valor que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación (porcentaje de bonificación)

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio que oferto en esta proposición cumple debidamente con las especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Mixta, No. CAS-LP-05-2020, para la Adquisición de vales de despensa por medio de 3,755 monederos electrónicos, conforme a la propuesta presentada por Edenred México, S.A. de C.V.

EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.
ASE930924SS7

gobierno@edenred.com

Condiciones de pago

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago por la adquisición de los vales de despensa por medio de monederos electrónicos se realizará contra su entrega y recibidos a entera satisfacción del CONALEP, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de cada uno de los CFDI correspondientes, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación, las facturas serán enviadas a través de correo electrónico a los correos que la convocante designe.

ATENTAMENTE

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.